

## **ANEXO IV**

### **ANÁLISIS ARANCELARIO Y NO ARANCELARIO**

## ÍNDICE ANEXO IV

	PÁGS.
<b>ANÁLISIS ARANCELARIO Y NO ARANCELARIO</b>	
<b>APLICACIÓN Y CAMPO DE ACCIÓN</b>	<b>3</b>
TABLA 1 SECTOR: AGROPECUARIO ANÁLISIS ARANCELARIO	4
TABLA 2 SECTOR: AGROPECUARIO ANÁLISIS NO ARANCELARIO	7
TABLA 3 SECTOR: ARTESANÍAS ANÁLISIS: ARANCELARIO	10
TABLA 4 SECTOR: ARTESANÍAS ANÁLISIS: NO ARANCELARIO	12
TABLA 5 SECTOR: MADERAS Y PAPEL ANÁLISIS: ARANCELARIO	14
TABLA 6 SECTOR: MADERAS Y PAPEL ANÁLISIS: NO ARANCELARIO	18
TABLA 7 SECTOR: METAL MECÁNICO ANÁLISIS: ARANCELARIO	20
TABLA 8 SECTOR: METAL MECÁNICO ANÁLISIS: NO ARANCELARIO	23
TABLA 9 SECTOR: MINERIA NO METÁLICA ANÁLISIS: ARANCELARIO	24
TABLA 10 SECTOR: MINERIA NO METÁLICA ANÁLISIS: NO ARANCELARIO	27
TABLA 11 SECTOR: PESQUERO ANÁLISIS: ARANCELARIO	28
TABLA 12 SECTOR: PESQUERO ANÁLISIS: NO ARANCELARIO	30
TABLA 13 SECTOR: PIEL Y CUERO ANÁLISIS: ARANCELARIO	32
TABLA 14 SECTOR: PIEL Y CUERO ANÁLISIS: NO ARANCELARIO	35
TABLA 15 SECTOR: QUÍMICO ANÁLISIS: ARANCELARIO	37
TABLA 16 SECTOR: QUÍMICO ANÁLISIS: NO ARANCELARIO	40
TABLA 17 SECTOR: SIDERO METALÚRGICO ANÁLISIS: ARANCELARIO	42
TABLA 18 SECTOR: SIDERO METALÚRGICO ANÁLISIS: NO ARANCELARIO	44
TABLA 19 SECTOR: TEXTIL ANÁLISIS: ARANCELARIO	45
TABLA 20 SECTOR: TEXTIL ANÁLISIS NO ARANCELARIO	51
FUENTES	54

## ANÁLISIS ARANCELARIO Y NO ARANCELARIO

### APLICACIÓN Y CAMPO DE ACCIÓN:

El análisis que a continuación se expone, fue realizado en base a las Clasificaciones Naladisa obtenidas de los principales productos a evaluarse (6 dígitos), los cuales nos permitieron extraer las Clasificaciones Arancelarias de acuerdo al Código Armonizado (8 dígitos) empleado por México. Es importante considerar que al nombrar el mismo Sistema ambos países, las Fracciones o Posiciones Arancelarias seleccionadas fueron las que más se asemejaban con base a su descripción.

Por consiguiente, la finalidad del presente Anexo, es proporcionar una herramienta de consulta del ámbito arancelario y no arancelario para exportadores y negociadores comerciales, por Fracción Arancelaria de los productos priorizados del presente estudio, lo que les permitirá analizar los siguientes puntos:

#### Fracción Arancelaria

#### Descripción de Acuerdo a la Legislación Mexicana

#### Regulaciones y Restricciones Arancelarias y No Arancelarias a la Importación por producto

##### a) **Ámbito Arancelario**

Impuestos y Aranceles aplicables por producto a Territorio Nacional  
Comparativo Arancelario aplicable por producto y País de Origen  
ALADI  
Tratados de Libre Comercio firmados por México de interés para este estudio

##### b) **Ámbito No Arancelario**

Regulaciones y Restricciones impuestas por México que condicionan la importación de los productos a Territorio Nacional  
Normas de Etiquetado  
Anexos a la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior  
Permisos requeridos por diversas Dependencias Gubernamentales  
Unidades de Medida recomendadas.

#### Los sectores evaluados son:

- \*Agropecuario
- \*Artesanías
- \*Maderas y Papel
- \*Metal Mecánico
- \*Minería no Metálica
- \*Pesquero
- \*Piel y Cuero
- \*Químico
- \*Sidero Metalúrgico
- \*Textil

SECTOR: AGROPECUARIO  
ANÁLISIS: ARANCELARIO

**TABLA 1**

Número	Clasificación Arancelaria México	Descripción Ley	IVA	PROSEC	General	Per ú	Ecuador	Argentina	Brasil	Nicaragua
						ALADI	ALADI	ALADI	ALADI	ALADI
3	07092099	Espárragos frescos o refrigerados. Los demás.	EX	N/A	10%	N/N	PA 40%	PA 20%	PA 20%	N/N
4	09042099	Frutos de los géneros Capsicum o Pimiento, secos, triturados o pulverizados. Los demás.	EX	N/A	20%	N/N	PA 40%	PA 20%	PA 20%	N/N
10	20056001	Espárragos (preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), sin congelar)	EX	N/A	20%	N/N	PA 40%	PA 20%	PA 20%	N/N
22	23080099	Los demás. (Harina de Marigold)	EX	N/A	10%	PA 100%	PA 40%	PA 20%	PA 20%	N/N
40	20059099	Las demás hortalizas (incluso 'silvestres') y las mezclas de hortalizas (incluso 'silvestres'). Las demás.	EX	N/A	20%	N/N	PA 40%	PA 20%	PA 50%	PA 75%
79	08045001	SUPRIMIDA, antes: Guayabas, mangos y mangostanes.	15%	N/A	20%	N/N	PA 40%	PA 20%	PA 80%	N/N
122	14041001	Harina de flor de zempasúchitl.	EX	N/A	10%	PA 100%	PA 75%	PA 20%	PA 80%	N/N
154	05119999	Productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte; animales muertos de los Capítulos 1 o 3, impropios para la alimentación humana. Los demás.	EX	N/A	10%	N/N	PA 40%	PA 20%	PA 100%	N/N
168	12119099	Plantas, partes de plantas, semillas y frutos de las especies utilizadas principalmente en perfumería, medicina o para usos insecticidas, parasiticidas o similares, frescos o secos, incluso cortados, quebrantados o pulverizados. Los demás.	EX	N/A	10%	PA 100%	PA 75%	PA 20%	PA 20%	PA 75%
192	07129099	Las demás hortalizas (incluso 'silvestres'), mezclas de hortalizas (incluso 'silvestres').	EX	N/A	20%	N/N	PA 40%	PA 20%	PA 20%	PA 60%
194	08061001	Uvas, frescas, incluidas las pasas.	EX	N/A	45%	N/N	N/N	N/N	PA 100%	N/N
	18069099	Los demás. Chocolate y demás preparaciones alimenticias que contengan cacao.	EX	N/A	20% + 0.36 USD por KILO	PA 100%	N/N	N/N	N/N	N/N
	19011099	Las demás. Preparaciones para la alimentación infantil acondicionadas para la venta al por menor.	EX	N/A	10%	PA 100%	PA 40%	PA 20%	PA 20%	N/N
	20029099	Los demás. Tomates preparados o conservados (excepto en vinagre o en ácido acético).	EX	N/A	20%	PA 100%	PA 40%	PA 20%	PA 20%	PA 75%

**TABLA 1 CONTINUACIÓN**

Número	Clasificación Arancelaria México	Descripción Ley	Bolivia	Canadá	Estados Unidos	Colombia	Costa Rica	Chile	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	Venezuela
			TLC	TLC	TLC	TLC	TLC	TLC	TLC	TLC	TLC	TLC	TLC
3	07092099	Espárragos frescos o refrigerados. Los demás.	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX
4	09042099	Frutos de los géneros Capsicum o Pimienta, secos, triturados o pulverizados. Los demás.	EX	EX	EX	EX	EX	EX	6.6%	EX	EX	EX	EX
10	20056001	Espárragos (preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), sin congelar)	EX	EX	EX	EX	EX	EX	6.6%	6.6%	6.6%	4.0/2.0 %	EX
22	23080099	Los demás. (Harina Marigold)	EX	EX	EX	EX	EX	EX	3.3%	3.3%	3.3%	EX	EX
40	20059099	Las demás hortalizas (incluso 'silvestres') y las mezclas de hortalizas (incluso 'silvestres'). Las demás.	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX
79	08045001	SUPRIMIDA, antes: Guayabas, mangos y mangostanes.	EX	EX	EX	EX	EX	EX	11.1%	11.1%	11.1%	11.1%	EX
168	12119099	Plantas, partes de plantas, semillas y frutos de las especies utilizadas principalmente en perfumería, medicina o para usos insecticidas, parasiticidas o similares, frescos o secos, incluso cortados, quebrantados o pulverizados. Los demás.	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX
192	07129099	Las demás hortalizas (incluso 'silvestres'), mezclas de hortalizas (incluso 'silvestres').	EX	EX	EX	EX	EX	EX	2.6%	2.6%	2.6%	EX	EX
194	08061001	Uvas, frescas, incluidas las pasas.	EX	EX	EX	EXCL	EX	EXCL	5.0%	5.0%	5.0%	EX	EX
	18069099	Los demás. Chocolate y demás preparaciones alimenticias que contengan cacao.	EXCL	TLCAN 11	TLCAN11	EX	EX	EX	EX	2.8+0.05655\$/KG	2.8+0.05655 \$/KG	4.0/2.0 %	EX
	19011099	Las demás. Preparaciones para la alimentación infantil acondicionadas para la venta al por menor.	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	2.0/1.0 %	EX
	20029099	Los demás. Tomates preparados o conservados (excepto en vinagre o en ácido acético).	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX

## Glosario

Clasificación Arancelaria México	Clasificación o Código Arancelario asignado a los productos o insumos designados en la parte superior siguiendo los lineamientos del Sistema Armonizado de Preferencias a 8 dígitos: 2 partida / 2 subpartida / 2 capítulo / 2 fracción
Descripción por Ley	Descripción asignada por la Autoridad Aduanera correspondiente en base a las características particulares de cada clasificación arancelaria
IVA	Impuesto al Valor Agregado, tasa gravable al 15%
Prosec	Programa de Promoción Sectorial /
General	Impuesto General de Importación / Aplicable a los bienes o insumos cuyo país de origen sea diferente a alguno de los países con quien México ha firmado algún trato preferencial
Aladi	Asociación Latinoamericana de Integración
TLC	Tratado de Libre Comercio (ver detalles en Tratados y Acuerdos firmados por México en Perfil de Mercado Mexicano)
EX	Exento, es decir igual a "cero"
EXL	Excluida, es decir, la fracción no se encuentra negociada dentro del Tratado o Acuerdo Comercial correspondiente
N/A	No Aplica, es decir la fracción no se encuentra contemplada en dicho Programa
N/N	No Negociada, es decir que la fracción no ha sido negociada por los países parte, y por tanto el arancel aplicable es igual al General
PA	Preferencia arancelaria otorgada a los países miembro de un Acuerdo Comercial
TLCAN11	Exento del arancel cuando el importador cuente con una declaración escrita del exportador que certifique que las mercancías a importar no se han beneficiado del Programa a "Sugar Reexport Program" de los Estados Unidos de América. En caso contrario Tasa de terceros países, sin reducción alguna.

**SECTOR: AGROPECUARIO**  
**ANÁLISIS: NO ARANCELARIO**

**TABLA 2**

Número	Clasificación Arancelaria Mexico	Descripción Ley	NOM-051-SCFI-1994	NOM-120-SCFI-1996	NOM-007-FITO-1995	NOM-186-SSA1/SCFI-2002	PERMISO SAGAR	ANEXOS M.C.E	PERMISO SSA	PERMISO SEMARNAP	PERMISO SECOFI	OTRO	Unidad Medida Tarifa
3	07092099	Espárragos frescos o refrigerados. Los demás.					A1						KILO
4	09042099	Frutos de los géneros Capsicum o Pimienta, secos, triturados o pulverizados. Los demás.	SI				A1	ANEXO 29					KILO
10	20056001	Espárragos (preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), sin congelar)	SI					ANEXO 18	S1				KILO
22	23080099	Los demás. (Harina Marigold)					A1						KILO
40	20059099	Las demás hortalizas (incluso 'silvestres') y las mezclas de hortalizas (incluso 'silvestres'). Las demás.						ANEXO 18	S1				KILO
79	08045001	SUPRIMIDA, antes: Guayabas, mangos y mangostanes.					A1						92-SUPRIMIDA
154	05119999	Productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte; animales muertos de los Capítulos 1 o 3, impropios para la alimentación humana. Los demás.					A1	ANEXO 21		T8 / T3 / T1 / T6			KILO
168	12119099	Plantas, partes de plantas, semillas y frutos de las especies utilizadas principalmente en perfumería, medicina o para usos insecticidas, parasiticidas o similares, frescos o secos, incluso cortados, quebrantados o pulverizados. Los demás.					A1		S1	T3 / T1 / T8			KILO
192	07129099	Las demás hortalizas (incluso 'silvestres'), mezclas de hortalizas (incluso 'silvestres').					A1						KILO
194	08061001	Uvas, frescas, incluidas las pasas.		SI	SI		A1				C1		KILO

## Glosario

<b>NOM-051 -SCFI -1994</b>	Información comercial- Etiquetado de productos textiles, prendas de vestir y sus accesorios.
<b>NOM-120 -SCFI -1996</b>	NORMA Oficial Mexicana NOM-120-SCFI-1996, Información comercial-Etiquetado de productos agrícolas-Uva de mesa.
<b>NOM-007 -FITO-1995</b>	NORMA Oficial Mexicana NOM-007-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos fitosanitarios y especificaciones para la importación de material vegetal propagativo.
<b>NOM-186 -SSA1/SCFI-2002</b>	NORMA Oficial Mexicana NOM-186-SSA1/SCFI-2002, Productos y servicios. Cacao, productos y derivados. I Cacao. II Chocolate. III Derivados. Especificaciones sanitarias. Denominación comercial.
<b>PERMISO SAGAR</b>	A1. Se establece la clasificación y codificación de las mercancías, cuya introducción a territorio nacional está sujeta al cumplimiento de lo señalado en las normas oficiales mexicanas o en las hojas de requisitos fitosanitarios emitidas por la Dirección General de Sanidad Vegetal, de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, e inspección en el punto de entrada al país, en términos del manual de procedimientos que al efecto emita la propia dependencia y conforme a lo señalado en el artículo 8 de este Acuerdo, comprendidas en las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación que estos especifican. Se establece la clasificación y codificación de las mercancías, cuya introducción a territorio nacional está sujeta al cumplimiento de lo señalado en las normas oficiales mexicanas o en las hojas de requisitos fitosanitarios emitidas por la Dirección General de Sanidad Vegetal, de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, e inspección en el punto de entrada al país, en términos del manual de procedimientos que al efecto emita la propia dependencia y conforme a lo señalado en el artículo 8 de este Acuerdo, comprendidas en las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación que a continuación se indican: Únicamente: Enteros o en trozos.
<b>ANEXO 18</b>	Datos de identificación individual de las mercancías que se indican: a) Descripción de la mercancía, b) Marca del producto, c) Nombre comercial, d) Formas de conservación o preparación del producto, e) Solución en que viene conservado, f) En la medida que sea necesario, g) Presentación, (ejemplo: en latas, botellas, recipientes herméticamente cerrados, toneles, cubetas, caja, bolsa, celofán, polietileno u otros recipientes análogos), h) Contenido neto por envase, i) Número de piezas por corrugado o embalaje, j) Fecha de caducidad si ésta existe, k) Cuando se trate de mercancías originarias de América del Norte, y se pretenda obtener trato arancelario preferencial, se deberá anexar al pedimento de importación el formato de Declaración de No Aplicación del Programa de Reexportación de Azúcar "Sugar Reexport Program", de los Estados Unidos de América, debiendo entregar copia del mismo al Agente o Apoderado Aduanal, l) Anexar declaración del contenido de azúcar expresado en kilogramos, del total del producto
<b>ANEXO 21</b>	Tratándose de: g) Semen y embriones de la especie de ganado bovino, equino, porcino, ovino y caprino que se clasifican en las fracciones arancelarias: 0511.10.01, 0511.91.99, 0511.99.03, 0511.99.05, 0511.99.99; Aduanas: De Acapulco, únicamente para las mercancías a que se refiere el inciso e) de esta fracción.
<b>ANEXO 29</b>	Mercancías sujetas a horario para tramitar su despacho aduanero, el cual es de la hora de inicio de operaciones de la aduana hasta las 14:00 horas
<b>PERMISO SSA</b>	Se establece la clasificación y codificación de las mercancías y productos sujetos a autorización sanitaria previa de importación, o autorización de internación, según corresponda, por parte de la Secretaría de Salud, comprendidas en las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación que a continuación se indican, únicamente cuando se destinen a los regímenes aduaneros señalados que estos especifican.
<b>PERMISO SEMARNAP</b>	Se establece la clasificación y codificación de los productos y subproductos derivados de las especies a que se refiere el artículo 1 de este Acuerdo, cuya introducción o salida del territorio nacional está sujeta a la presentación del certificado CITES, o autorización de importación o exportación para especies silvestres, según corresponda, emitidos por la Dirección General de Vida Silvestre, y a inspección en los términos señalados en los artículos 11 y 12 del presente Acuerdo, únicamente cuando se trate de productos y subproductos derivados de las especies de vida silvestre a que se refiere el artículo 1 de este Acuerdo, que estén listadas en los apéndices de la CITES o en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-ECOL-2001, y se destinen a los regímenes aduaneros definitivos, temporales o de depósito fiscal, comprendidos en las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación que

<b>PERMISO SECOFI</b>	C1. Se sujetan al requisito de permiso previo de importación por parte de la Secretaría de Economía las mercancías comprendidas en fracciones arancelarias específicas de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación cuando se destinen al régimen aduanero de importación definitiva y sean originarias y procedentes de Argentina, Brasil, Cuba, Ecuador, Perú, Panamá o Paraguay, importadas al amparo de un Acuerdo de Alcance Parcial o Regional negociado conforme al Tratado de Montevideo 1980: Únicamente cuando se destinen al régimen aduanero de importación definitiva y sean originarias y procedentes de Argentina, Brasil, Cuba, Ecuador, Perú, Panamá o Paraguay, importadas al amparo de un Acuerdo de Alcance Parcial o Regional negociado conforme al Tratado de Montevideo 1980.
<b>OTRO</b>	SHCP: Administración General de Aduanas, Administración General de Informática, Contabilidad y Glosa. Cuando un pedimento contenga cualquiera de las fracciones comprendidas en el acuerdo D.O.F. 29/Dic/95 que establece aranceles mixtos para mercancías con contenido de azúcar, se deberá declarar el permiso "ZC", que corresponde a arancel mixto para azúcar (obligatorio).
<b>Unidad Medida Tarifa</b>	Unidad de Medida empleada por la Tarifa de la Ley General de Importaciones y Exportaciones para determinar una unidad estándar por tipo de bien

SECTOR: ARTESANÍAS  
ANÁLISIS: ARANCELARIO

**TABLA 3**

Número	Clasificación Arancelaria Mexico	Descripción Ley	IVA	PROSEC	General	Perú	Ecuador	Argentina	Brasil	Nicaragua
						ALADI	ALADI	ALADI	ALADI	ALADI
32	71171901	Cadenas y cadenitas de metales comunes, sin dorar ni platear.	15%	N/A	10%	PA 100%	PA 40%	PA 20%	PA 20%	N/N
101	65059001	Gorras, cachuchas, boinas, monteras o bonetes.	15%	N/A	20%	N/N	PA 40%	PA 20%	PA 20%	N/N
132	71131999	De metal precioso, incluso revestido o chapado de metal precioso (plaqué):--- De los demás metales preciosos, incluso revestidos o chapados de metal precioso (plaqué). Los demás.	15%	N/A	20%	PA 100%	PA 40%	PA 20%	PA 20%	N/N
164	71179001	Partes o piezas sueltas, de metales comunes, sin dorar o platear, incluso broches.	15%	5%	10%	N/N	PA 40%	PA 20%	PA 20%	N/N
140	97011001	Pinturas y dibujos.	15%	N/A	0%	N/N	PA 100%	PA 100%	PA 100%	PA 75%
65	69139099	Estatuillas y demás artículos para adorno, de cerámica. Los demás.	15%	N/A	20%	N/N	PA 40%	PA 20%	PA 20%	N/N
105	70099201	Espejos de vidrio, enmarcados	15%	N/A	20%	N/N	PA 80%	PA 20%	PA 30%	PA 80%
150	44209099	Marquetería y taracea; cofrecillos y estuches para joyería u orfebrería y manufacturas similares, de madera; estatuillas y demás objetos de adorno, de madera; artículos de mobiliario, de madera, no comprendidos en el Capítulo 94. Los demás.	15%	N/A	20%	EX	PA 40%	PA 20%	PA 20%	PA 85%
153	44201001	Estatuillas y demás objetos de adorno, de madera.	15%	N/A	20%	N/A	PA 40%	PA 20%	PA 20%	PA 75%
173	44140001	Marcos de madera para cuadros, fotografías, espejos u objetos similares.	15%	N/A	20%	N/N	PA 75%	PA 20%	PA 20%	PA 75%

**TABLA 3 CONTINUACIÓN**

Número	Clasificación Arancelaria México	Descripción Ley	Bolivia	Canadá	Estados Unidos	Colombia	Costa Rica	Chile	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	Venezuela
			TLC	TLC	TLC	TLC	TLC	TLC	TLC	TLC	TLC	TLC	TLC
32	71171901	Cadenas y cadenas de metales comunes, sin dorar ni platear.	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX
101	65059001	Gorras, cachuchas, boinas, monteras o bonetes.	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX
132	71131999	De metal precioso, incluso revestido o chapado de metal precioso (plaqué);--- De los demás metales preciosos, incluso revestidos o chapados de metal precioso (plaqué). Los demás.	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX
164	71179001	Partes o piezas sueltas, de metales comunes, sin dorar o platear, incluso broches.	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX
140	97011001	Pinturas y dibujos.	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX
65	69139099	Estatuillas y demás artículos para adorno, de cerámica. Los demás.	EX	EX	EX	EX	EX	EX	1.2%	1.2%	1.2%	EX	EX
105	70099201	Espejos de vidrio, enmarcados	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX
150	44209099	Marquetería y taracea; cofrecillos y estuches para joyería u orfebrería y manufacturas similares, de madera; estatuillas y demás objetos de adorno, de madera; artículos de mobiliario, de madera, no comprendidos en el Capítulo 94. Los demás.	EX	EX	EX	EX	EX	EX	0.4%	0.4%	0.4%	EX	EX
153	44201001	Estatuillas y demás objetos de adorno, de madera.	EX	EX	EX	EX	EX	EX	0.7%	0.7%	0.7%	EX	EX
173	44140001	Marcos de madera para cuadros, fotografías, espejos u objetos similares.	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	0.7%	EX	EX	EX

**Glosario**

Clasificación Arancelaria México	Clasificación o Código Arancelario asignado a los productos o insumos designados en la parte superior siguiendo los lineamientos del Sistema Armonizado de Preferencias a 8 dígitos: 2 partida / 2 subpartida / 2 capítulo / 2 fracción
Descripción por Ley	Descripción asignada por la Autoridad Aduanera correspondiente en base a las características particulares de cada clasificación arancelaria
IVA	Impuesto al Valor Agregado, tasa gravable al 15%
Prosec	Programa de Promoción Sectorial /
General	Impuesto General de Importación / Aplicable a los bienes o insumos cuyo país de origen sea diferente a alguno de los países con quien México ha firmado algún trato preferencial
Aladi	Asociación Latinoamericana de Integración
TLC	Tratado de Libre Comercio (ver detalles en Tratados y Acuerdos firmados por México en Perfil Mercado Mexicano)
EX	Exento, es decir igual a "cero"
EXL	Excluida, es decir, la fracción no se encuentra negociada dentro del Tratado o Acuerdo Comercial correspondiente
N/A	No Aplica, es decir la fracción no se encuentra contemplada en dicho Programa
N/N	No Negociada, es decir que la fracción no ha sido negociada por los países parte, y por tanto el arancel aplicable es igual al General
PA	Preferencia arancelaria otorgada a los países miembro de un Acuerdo Comercial

**SECTOR: ARTESANÍAS**  
**ANÁLISIS: NO ARANCELARIO**

**TABLA 4**

Número	Clasificación Arancelaria Mexico	Descripción Ley	NOM-050-SCFI-2004	PERMISO EXP INAH	PERMISO EXP INBA	ANEXO 18	PERMISO SEMARNAP	Unidad Medida Tarifa
32	71171901	Cadenas y cadenitas de metales comunes, sin dorar ni platear.	SI					KILO
101	65059001	Gorras, cachuchas, boinas, monteras o bonetes.						PIEZA
132	71131999	De metal precioso, incluso revestido o chapado de metal precioso (plaqué);--- De los demás metales preciosos, incluso revestidos o chapados de metal precioso (plaqué). Los demás.						GRAMO
164	71179001	Partes o piezas sueltas, de metales comunes, sin dorar o platear, incluso broches.						KILO
140	97011001	Pinturas y dibujos.		SI	SI			PIEZA
65	69139099	Estatuillas y demás artículos para adorno, de cerámica. Los demás.	SI			SI		KILO
105	70099201	Espejos de vidrio, enmarcados	SI					KILO
150	44209099	Marquetería y taracea; cofrecillos y estuches para joyería u orfebrería y manufacturas similares, de madera; estatuillas y demás objetos de adorno, de madera; artículos de mobiliario, de madera, no comprendidos en el Capítulo 94. Los demás.					SI	KILO
153	44201001	Estatuillas y demás objetos de adorno, de madera.					SI	KILO
173	44140001	Marcos de madera para cuadros, fotografías, espejos u objetos similares.					SI	KILO

## Glosario

<b>NOM-050-SCFI-2004</b>	NORMA Oficial Mexicana NOM050-SCFI-2004, Información comercial-Etiquetado general de productos.
<b>PERMISO EXP INAH</b>	AH. Se establece la clasificación y codificación de los bienes considerados monumentos históricos, cuya exportación, temporal o definitiva, está sujeta a autorización previa de exportación por parte del Instituto Nacional de Antropología e Historia, comprendidos en las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación que a continuación se indican: Únicamente: Del siglo XVI al XIX considerados monumentos históricos, de conformidad con los artículos 35 y 36 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, y su reglamento.
<b>PERMISO EXP INBA</b>	BA. Se establece la clasificación y codificación de los bienes declarados monumentos históricos o artísticos, cuya exportación, temporal o definitiva, está sujeta a autorización previa por parte del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura comprendidos en las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, que a continuación se indican: Únicamente: Realizados por José, María Velasco, José, Clemente Orozco, Diego Rivera, Gerardo Murillo Coronado (Dr. Atl), David Alfaro Siqueiros, Frida Kahlo Calderón, Saturnino Herrero o Remedios Varo Uranga. Pinturas y dibujos.
<b>ANEXO 18</b>	Datos de identificación individual de las mercancías que se indican : Nombre de la mercancía, Marca Comercial, Composición, Presentación, Tipo de mercancía, Uso, Talla, Color, Modelo, y cualquier otra información requerida por la fracción
<b>PERMISO SEMARNAP</b>	T5. Se establece la clasificación y codificación de los productos y subproductos forestales, cuya introducción al territorio nacional está sujeta a la presentación del Certificado Fitosanitario, expedido por la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos o las Delegaciones Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y a inspección en los términos señalados en los artículos 11 y 12 del presente Acuerdo, comprendidos en las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación que a continuación se indican: Únicamente: Usados o con apariencia de usados o antiguos, o nuevos sin laquear, barnizar, pintar, aceitar u otro recubrimiento de acabado.
<b>Unidad Medida Tarifa</b>	Unidad de Medida empleada por la Tarifa de la Ley General de Importaciones y Exportaciones para determinar una unidad estándar por tipo de bien

SECTOR: MADERAS Y PAPEL  
ANÁLISIS: ARANCELARIO

**TABLA 5**

Número	Clasificación Arancelaria Mexico	Descripción Ley	IVA	PROSEC	General	Perú	Ecuador	Argentina	Brasil	Nicaragua
						ALADI	ALADI	ALADI	ALADI	ALADI
1	44072901	De las maderas tropicales. Las demás	15%	EX (Mueble) , 5% (Madera)	15%	PA 90%	PA 40%	PA 20%	PA 20%	N/N
2	44072401	De las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo : --- Virola, Mahogany (Swietenia spp.), Imbuia y Balsa. En tablas, tablonos o vigas.	15%	EX (Mueble) , 5% (Madera)	15%	PA 90%	PA 100%	PA 20%	PA 20%	PA 90%
9	44121499	Madera contrachapada constituida exclusivamente por hojas de madera de espesor unitario inferior o igual a 6 mm. Las demás, que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas.	15%	5% (Mueble) , 5% (Madera)	27.70%	PA 100%	PA 100%	PA 20%	PA 20%	PA 75%
14	44129999	Madera contrachapada, madera chapada y madera estratificada similar. Las demás.	15%	10% (Mueble) , 10% (Madera)	32.70%	PA 100%	PA 90-100%	PA 20%	PA 20%	N/N
39	49019999	Libros, folletos e impresos similares, incluso en hojas sueltas. Los demás.	15%	5% (Bienes)	20%	PA 100%	PA 40%	PA 100%	PA 20%	N/N
44	49019199	Los demás: --- Diccionarios y enciclopedias, incluso en fascículos.	15%	N/A	0%	PA 100%	PA 40%	PA 100%	PA 20%	N/N
48	44121999	Madera contrachapada constituida exclusivamente por hojas de madera de espesor unitario inferior o igual a 6 mm: --- Las demás.	15%	10% (Mueble) , 10% (Madera)	32.70%	PA 100%	PA 90-100%	PA 20%	PA 20%	N/N
50	44089001	Tablillas de madera de Linden (Tiliaceae o Tilia heterophylla) con ancho que no exceda de 73 mm, y largo que no exceda de 185 mm, para la fabricación de lápices.	15%	EX	15%	N/N	PA 40%	PA 20%	PA 20%	N/N
72	94035001	Muebles de madera de los tipos utilizados en dormitorios.	15%	N/A	15%	N/N	PA 100%	N/N	N/N	PA 80%
80	44079904	Madera aserrada o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm. De las especies listadas a continuación: Alnus rubra, Prunus spp., Liriodendron tulipifera, Betula spp., Carya spp., Carya illinoensis, Carya pecan, y Juglans, spp.	15%	EX (Mueble)	10%	N/N	PA 40%	PA 20%	PA 20%	N/N
82	44092001	Listones y molduras de madera para muebles, marcos, decorados interiores, conducciones eléctricas y análogos.	15%	EX (Mueble) , EX (Madera)	20%	N/N	PA 90%	PA 20%	PA 20%	PA 80%

**TABLA 5 CONTINUACIÓN**

<b>85</b>	<b>44121301</b>	Madera contrachapada constituida exclusivamente por hojas de madera de espesor unitario inferior o igual a 6 Mm.: --- Que tenga, por lo menos, una hoja externa de las maderas tropicales citadas en la Nota de sub-partida 1 de este Capitulo. Que tenga, por lo menos, una hoja externa de las maderas tropicales siguientes: Dark Red Meranti, Light Red Meranti, White Lauan, Sipo, Limba, Okumé, Obeché, Acajou d'Afrique, Sapelli, Mahogany, Palisandre de Para, Palisandre de Rio y Palisandre de Rose.	15%	10% (Mueble) , 10% (Madera)	32.70%	PA 100%	PA 90-100%	PA 20%	PA 20%	PA 75%
<b>90</b>	<b>94036001</b>	Mesas, reconocibles como concebidas exclusivamente para dibujo o trazado (restiradores), sin equipar.	15%	N/A	20%	N/N	PA 75%	N/N	N/N	PA 75%
<b>96</b>	<b>49111003</b>	Folletos o publicaciones turísticas.	15%	N/A	10%	N/N	PA 40%	PA 20%	PA 20%	N/N
<b>97</b>	<b>44182001</b>	Puertas y sus marcos, contramarcos y umbrales.	15%	N/A	20%	PA 100%	EX	PA 20%	PA 20%	PA 85%
<b>134</b>	<b>94016999</b>	Los demás asientos, con armazón de madera: Los demás.	15%	N/A	15%	N/N	PA 90%	PA 20%	PA 20%	PA 75%
<b>149</b>	<b>44083999</b>	Hojas para chapado (incluidas las obtenidas por cortado de madera estratificada), para contrachapado o para otras maderas estratificadas similares y demás maderas, aserradas longitudinalmente, cortadas o desenrolladas, incluso cepilladas, lijadas, unidas longitudinalmente o por los extremos, de espesor inferior o igual a 6 mm. De las maderas tropicales citadas en la Nota de sub-partida 1 de este Capitulo:--- Las demás.	15%	EX (Mueble) , EX (Madera)	15%	PA 100%	PA 100%	PA 20%	PA 20%	PA 75%
<b>200</b>	<b>44190001</b>	Artículos de mesa o de cocina, de madera.	15%	N/A	20%	N/N	PA 40%	PA 20%	PA 20%	N/N

**TABLA 5 CONTINUACIÓN**

Número	Clasificación Arancelaria México	Descripción Ley	Bolivia	Canadá	Estados Unidos	Colombia	Costa Rica	Chile	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	Venezuela
			TLC	TLC	TLC	TLC	TLC	TLC	TLC	TLC	TLC	TLC	TLC
1	44072901	De las maderas tropicales. Las demás	EX	EX	EX	EX	EX	EX	0.4%	0.4%	0.4%	1.0/0.5%	EX
2	44072401	De las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo: --- Virola, Mahogany (Swietenia spp.), Imbuia y Balsa. En tablas, tablonos o vigas.	EX	EX	EX	EX	EX	EX	0.2%	0.2%	0.2%	1.0/0.5%	EX
9	44121499	Madera contrachapada constituida exclusivamente por hojas de madera de espesor unitario inferior o igual a 6 mm. Las demás, que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas.	EX	EX	EX	EX	EX	EX		0.5%	EX	1.0/0.5%	EX
14	44129999	Madera contrachapada, madera chapada y madera estratificada similar. Las demás.	EX	EX	EX	EX	EX	EX	0.8%	0.8%	EX	1.0/0.5%	EX
39	49019999	Libros, folletos e impresos similares, incluso en hojas sueltas. Los demás.	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX
44	49019199	Los demás: --- Diccionarios y enciclopedias, incluso en fascículos.	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX
48	44121999	Madera contrachapada constituida exclusivamente por hojas de madera de espesor unitario inferior o igual a 6 mm: --- Las demás.	EX	EX	EX	EX	EX	EX		0.8%	EX	1.0/0.5%	EX
50	44089001	Tablillas de madera de Linden (Tiliaceae o Tilia heterophylla) con ancho que no exceda de 73 mm, y largo que no exceda de 185 mm, para la fabricación de lápices.	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX
72	94035001	Muebles de madera de los tipos utilizados en dormitorios.	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	0.6/0.3%	EX
80	44079904	Madera aserrada o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm. De las especies listadas a continuación: Alnus rubra, Prunus spp., Liriodendron tulipifera, Betula spp., Carya spp., Carya illinoensis, Carya pecan, y Juglans, spp.	EX	EX	EX	EX	EX	EX	0.4%	0.4%	0.4%	EX	EX
82	44092001	Listones y molduras de madera para muebles, marcos, decorados interiores, conducciones eléctricas y análogos.	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	0.8%	EX	EX	EX

**TABLA 5 CONTINUACIÓN**

<b>85</b>	<b>44121301</b>	Madera contrachapada constituida exclusivamente por hojas de madera de espesor unitario inferior o igual a 6 Mm.: --- Que tenga, por lo menos, una hoja externa de las maderas tropicales citadas en la Nota de sub-partida 1 de este Capitulo. Que tenga, por lo menos, una hoja externa de las maderas tropicales siguientes: Dark Red Meranti, Light Red Meranti, White Lauan, Sipo, Limba, Okumé, Obeché, Acajou d'Afrique, Sapelli, Mahogany, Palisandre de Para, Palisandre de Rio y Palisandre de Rose.	EX	0.7%	EX	EX	EX								
<b>90</b>	<b>94036001</b>	Mesas, reconocibles como concebidas exclusivamente para dibujo o trazado (restiradores), sin equipar.	EX	EX	1.0/0.5%	EX									
<b>96</b>	<b>49111003</b>	Folletos o publicaciones turísticas.	EX	1.2%	EX	EX	EX								
<b>97</b>	<b>44182001</b>	Puertas y sus marcos, contramarcos y umbrales.	EX	0.4%	EX	EX	EX								
<b>134</b>	<b>94016999</b>	Los demás asientos, con armazón de madera: Los demás.	EX	EX	0.7/0.3%	EX									
<b>149</b>	<b>44083999</b>	Hojas para chapado (incluidas las obtenidas por cortado de madera estratificada), para contrachapado o para otras maderas estratificadas similares y demás maderas, aserradas longitudinalmente, cortadas o desenrolladas, incluso cepilladas, lijadas, unidas longitudinalmente o por los extremos, de espesor inferior o igual a 6 mm. De las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capitulo:--- Las demás.	EX	0.5%	EX	EX	EX								
<b>200</b>	<b>44190001</b>	Artículos de mesa o de cocina, de madera.	EX	1.2%	1.2%	1.2%	EX	EX							

**Glosario**

Clasificación Arancelaria México	Clasificación o Código Arancelario asignado a los productos o insumos designados en la parte superior siguiendo loslineamientos del Sistema Armonizado de Preferencias a 8 dígitos: 2 partida / 2 subpartida / 2 capitulo / 2 fracción
Descripción por Ley	Descripción asignada por la Autoridad Aduanera correspondiente en base a las características particulares de cada clasificación arancelaria
IVA	Impuesto al Valor Agregado, tasa gravable al 15%
Prosec	Programa de Promoción Sectorial /
General	Impuesto General de Importación / Aplicable a los bienes o insumos cuyo país de origen sea diferente a alguno de los países con quien México ha firmado algún trato preferencial
Aladi	Asociación Latinoamericana de Integración
TLC	Tratado de Libre Comercio (ver detalles en Tratados y Acuerdos firmados por México en Perfil del Mercado Mexicano)
EX	Exento, es decir igual a "cero"
EXL	Excluida, es decir, la fracción no se encuentra negociada dentro del Tratado o Acuerdo Comercial correspondiente
N/A	No Aplica, es decir la fracción no se encuentra contemplada en dicho Programa
N/N	No Negociada, es decir que la fracción no ha sido negociada por los países parte, y por tanto el arancel aplicable es igual al General
PA	Preferencia arancelaria otorgada a los países miembro de un Acuerdo Comercial

SECTOR: MADERAS Y PAPEL  
ANÁLISIS: NO ARANCELARIO

**TABLA 6**

Número	Clasificación Arancelaria Mexico	Descripción Ley	NOM-050-SCFI-2004	ANEXOS M.C.E	PERMISO SEMARNAP	INGRESOS SUJETOS A PROGRAMAS DE IMPORTACION TEMPORAL	OTRAS	Unidad Medida Tarifa
1	44072901	De las maderas tropicales. Las demás		ANEXO 17 / ANEXO 10	T5			METRO CUBICO
2	44072401	De las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo: --- Virola, Mahogany (Swietenia spp.), Imbuia y Balsa. En tablas, tablonos o vigas.		ANEXO 17 / ANEXO 10	T5			METRO CUBICO
9	44121499	Madera contrachapada constituida exclusivamente por hojas de madera de espesor unitario inferior o igual a 6 mm. Las demás, que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas.		ANEXO 17 / ANEXO 10	T5			KILO
14	44129999	Madera contrachapada, maderachapada y madera estratificada similar. Las demás.		ANEXO 17 / ANEXO 10	T5			KILO
39	49019999	Libros, folletos e impresos similares, incluso en hojas sueltas. Los demás.						PIEZA
44	49019199	Los demás: --- Diccionarios y enciclopedias, incluso en fascículos.						PIEZA
48	44121999	Madera contrachapada constituida exclusivamente por hojas de madera de espesor unitario inferior o igual a 6 mm: --- Las demás.		ANEXO 17 / ANEXO 10	T5			KILO
50	44089001	Tablillas de madera de Linden (Tiliaceae o Tilia heterophylla) con ancho que no exceda de 73 mm, y largo que no exceda de 185 mm, para la fabricación de lápices.						METRO CUBICO
72	94035001	Muebles de madera de los tipos utilizados en dormitorios.	SI		T5			PIEZA
80	44079904	Madera aserrada o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm. De las especies listadas a continuación: Alnus rubra, Prunus spp., Liriodendron tulipifera, Betula spp., Carya spp., Carya illinoensis, Carya pecan, y Juglans, spp.		ANEXO 17 / ANEXO 10	T5			METRO CUBICO
82	44092001	Listones y molduras de madera para muebles, marcos, decorados interiores, conducciones eléctricas y análogos.			T5			METRO CUADRADO

**TABLA 6 CONTINUACIÓN**

<b>85</b>	<b>44121301</b>	Madera contrachapada constituida exclusivamente por hojas de madera de espesor unitario inferior o igual a 6 mm: --- Que tenga, por lo menos, una hoja externa de las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo. Que tenga, por lo menos, una hoja externa de las maderas tropicales siguientes: Dark Red Meranti, Light Red Meranti, White Lauan, Sipo, Limba, Okumé, Obeché, Acajou d'Afrique, Sapelli, Mahogany, Palisandre de Para, Palisandre de Río y Palisandre de Rose.		ANEXO 17 / ANEXO 10	T5	SI	PRECIOS ESTIMADOS	KILO
<b>90</b>	<b>94036001</b>	Mesas, reconocibles como concebidas exclusivamente para dibujo o trazado (restiradores), sin equipar.	SI					PIEZA
<b>96</b>	<b>49111003</b>	Folletos o publicaciones turísticas.						KILO
<b>97</b>	<b>44182001</b>	Puertas y sus marcos, contramarcos y umbrales.			T5			KILO
<b>134</b>	<b>94016999</b>	Los demás asientos, con armazón de madera: Los demás.	SI		T5			PIEZA
<b>149</b>	<b>44083999</b>	Hojas para chapado (incluidas las obtenidas por cortado de madera estratificada), para contrachapado o para otras maderas estratificadas similares y demás maderas, aserradas longitudinalmente, cortadas o desenrolladas, incluso cepilladas, lijadas, unidas longitudinalmente o por los extremos, de espesor inferior o igual a 6 mm. De las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo Las demás.			T5			METRO CUBICO
<b>200</b>	<b>44190001</b>	Artículos de mesa o de cocina, de madera.						KILO

**Glosario**

<b>NOM-050-SCFI-2004</b>	Se establece la clasificación y codificación de los productos y subproductos forestales, cuya introducción al territorio nacional está sujeta a la presentación del Certificado Fitosanitario, expedido por la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos o las Delegaciones Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y a inspección en los términos señalados en los artículos 11 y 12 del presente Acuerdo, comprendidos en las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación que estos especifican.
<b>ANEXO 10</b>	Sectores y Fracciones Arancelarias
<b>ANEXO 17</b>	Mercancías por las que no procederá el tránsito internacional por territorio nacional, incluidas las Mercancías que se clasifican en las fracciones arancelarias contenidas en el Anexo 10 de la presente Resolución, correspondientes a diversos sectores, entre los que se encuentra el TEXTIL
<b>PERMISO SEMARNAP</b>	T5 Se establece la clasificación y codificación de los productos y subproductos forestales, cuya introducción al territorio nacional está sujeta a la presentación del Certificado Fitosanitario, expedido por la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos o las Delegaciones Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y a inspección en los términos señalados en los artículos 11 y 12 del presente Acuerdo, comprendidos en las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación que estos especifican.
<b>INGRESOS SUJETOS A PROGRAMAS DE IMPORTACION TEMPORAL</b>	Se sujetan al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4 del presente Acuerdo para ser importadas bajo los programas (Pitex o Maquila),
<b>PRECIOS ESTIMADOS</b>	Precios Estimados de acuerdo a la Unidad de Medida de la Tarifa por la Autoridad Aduanera a fin de evitar prácticas desleales de Comercio.
<b>Unidad Medida Tarifa</b>	Unidad de Medida empleada por la Tarifa de la Ley General de Importaciones y Exportaciones para determinar una unidad estándar por tipo de bien

SECTOR: METAL MECÁNICO  
ANÁLISIS: ARANCELARIO

**TABLA 7**

Número	Clasificación Arancelaria México	Descripción Ley	IVA	PROSEC	General	Per ú	Ecuador	Argentina	Brasil	Nicaragua
						ALADI	ALADI	ALADI	ALADI	ALADI
92	<b>84849001</b>	Juntas metaloplásticas; surtidos de juntas o empaquetaduras de distinta composición presentados en bolsitas, sobres o envases análogos; juntas mecánicas de estanqueidad. Las demás Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	15%	N/A	10%	PA 100%	PA 40%	PA 20%	PA 0%	N/N
129	<b>84139199</b>	Bombas para líquidos, incluso con dispositivos medidores incorporados; elevadores de líquidos. Partes: --- De bombas.	15%	Ex	10%	PA 100%	N/N	N/N	PA 0%	N/N
148	<b>84733099</b>	Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.71.	15%	N/A	0%	N/N	N/N	N/N	N/N	N/N
160	<b>73251099</b>	Las demás manufacturas moldeadas de fundición no maleable	15%	Ex	15%	N/N	PA 40%	PA 20%	PA 20%	N/N
163	<b>85371099</b>	Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes equipados con varios aparatos de las partidas 85.35 u 85.36, para control o distribución de electricidad, incluidos los que incorporen instrumentos o aparatos del Capítulo 90, así como aparatos de control numérico, excepto los aparatos de conmutación de la partida 85.17. Los demás	15%	5%	10%	N/N	PA100%	PA 60%	PA 20%	N/N
167	<b>84841001</b>	Juntas metaloplásticas	15%	N/A	15%	PA100%	PA 40%	PA 20%	PA100%	N/N
180	<b>84137099</b>	Las demás bombas centrífugas	15%	5%		PA100%	PA 40%	PA 50%	PA 20%	N/N
184	<b>84749099</b>	Máquinas y aparatos de clasificar, cribar, separar, lavar, quebrantar, triturar, pulverizar, mezclar, amasar o sobar, tierra, piedra u otra materia mineral sólida (incluidos el polvo y la pasta); máquinas de aglomerar, formar o moldear combustibles minerales sólidos, pastas cerámicas, cemento, yeso o demás materias minerales en polvo o pasta; máquinas de hacer moldes de arena para fundición. Las demás	15%	N/A	10%	N/N	PA 40%	PA 20%	PA 20%	N/N
191	<b>84859099</b>	Partes de máquinas o aparatos, no expresadas ni comprendidas en otra parte de este Capítulo, sin conexiones eléctricas, partes aisladas eléctricamente, bobinados, contactos ni otras características eléctricas. Las demás	15%	Ex	10%	N/N	PA 100%	PA 50%	PA 20% Únicamente para sector automotriz	N/N

**TABLA 7 CONTINUACIÓN**

Número	Clasificación Arancelaria México	Descripción Ley	Bolivia	Canadá	Estados Unidos	Colombia	Costa Rica	Chile	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	Venezuela
			TLC	TLC	TLC	TLC	TLC	TLC	TLC	TLC	TLC	TLC	TLC
92	<b>84849001</b>	Juntas metaloplásticas; surtidos de juntas o empaquetaduras de distinta composición presentados en bolsitas, sobres o envases análogos; juntas mecánicas de estanqueidad. Las demás Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX
129	<b>84139199</b>	Bombas para líquidos, incluso con dispositivos medidores incorporados; elevadores de líquidos. Partes: --- De bombas.	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX
148	<b>84733099</b>	Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.71.	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX
160	<b>73251099</b>	Las demás manufacturas moldeadas de fundición no maleable	EX	EX	EX	EX	EX	EX	0.8	0.8	0.8	EX	EX
163	<b>85371099</b>	Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes equipados con varios aparatos de las partidas 85.35 u 85.36, para control o distribución de electricidad, incluidos los que incorporen instrumentos o aparatos del Capítulo 90, así como aparatos de control numérico, excepto los aparatos de conmutación de la partida 85.17. Los demás	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX
167	<b>84841001</b>	Juntas metaloplásticas	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX
180	<b>84137099</b>	Las demás bombas centrífugas	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX
184	<b>84749099</b>	Máquinas y aparatos de clasificar, cribar, separar, lavar, quebrantar, triturar, pulverizar, mezclar, amasar o sobar, tierra, piedra u otra materia mineral sólida (incluidos el polvo y la pasta); máquinas de aglomerar, formar o moldear combustibles minerales sólidos, pastas cerámicas, cemento, yeso o demás materias minerales en polvo o pasta; máquinas de hacer moldes de arena para fundición. Las demás	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX
191	<b>84859099</b>	Partes de máquinas o aparatos, no expresadas ni comprendidas en otra parte de este Capítulo, sin conexiones eléctricas, partes aisladas eléctricamente, bobinados, contactos ni otras características eléctricas. Las demás	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX

## Glosario

Clasificación Arancelaria México	Clasificación o Código Arancelario asignado a los productos o insumos designados en la parte superior siguiendo los lineamientos del Sistema Armonizado de Preferencias a 8 dígitos: 2 partida / 2 subpartida / 2 capítulo / 2 fracción
Descripción por Ley	Descripción asignada por la Autoridad Aduanera correspondiente en base a las características particulares de cada clasificación arancelaria
IVA	Impuesto al Valor Agregado, tasa gravable al 15%
Prosec	Programa de Promoción Sectorial /
General	Impuesto General de Importación / Aplicable a los bienes o insumos cuyo país de origen sea diferente a alguno de los países con quien México ha firmado algún trato preferencial
Aladi	Asociación Latinoamericana de Integración
TLC	Tratado de Libre Comercio (ver detalles en Tratados y Acuerdos firmados por México en Perfil del Mercado Mexicano)
EX	Exento, es decir igual a "cero"
EXL	Excluida, es decir, la fracción no se encuentra negociada dentro del Tratado o Acuerdo Comercial correspondiente
N/A	No Aplica, es decir la fracción no se encuentra contemplada en dicho Programa
N/N	No Negociada, es decir que la fracción no ha sido negociada por los países parte, y por tanto el arancel aplicable es igual al General
PA	Preferencia arancelaria otorgada a los países miembro de un Acuerdo Comercial

SECTOR: METAL MECÁNICO  
ANÁLISIS: NO ARANCELARIO

**TABLA 8**

Número	Clasificación Arancelaria México	Descripción Ley	ANEXO 8	NOM-050-SCFI-2004	Unidad Medida Tarifa
92	<b>84849001</b>	Juntas metaloplásticas; surtidos de juntas o empaquetaduras de distinta composición presentados en bolsitas, sobres o envases análogos; juntas mecánicas de estanqueidad. Las demás Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales			KILO
129	<b>84139199</b>	Bombas para líquidos, incluso con dispositivos medidores incorporados; elevadores de líquidos. Partes --- De bombas.			KILO
148	<b>84733099</b>	Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.71.			KILO
160	<b>73251099</b>	Las demás manufacturas moldeadas de fundición no maleable			KILO
163	<b>85371099</b>	Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes equipados con varios aparatos de las partidas 85.35 u 85.36, para control o distribución de electricidad, incluidos los que incorporen instrumentos o aparatos del Capítulo 90, así como aparatos de conteo	Regla 2.2.2		KILO
167	<b>84841001</b>	Juntas metaloplásticas		SI	KILO
180	<b>84137099</b>	Las demás bombas centrífugas	Regla 2.2.2		PIEZA
184	<b>84749099</b>	Máquinas y aparatos de clasificar, cribar, separar, lavar, quebrantar, triturar, pulverizar, mezclar, amasar o sobar, tierra, piedra u otra materia mineral sólida (incluidos el polvo y la pasta); máquinas de aglomerar, formar o moldear combustibles minera			KILO
191	<b>84859099</b>	Partes de máquinas o aparatos, no expresadas ni comprendidas en otra parte de este Capítulo, sin conexiones eléctricas, partes aisladas eléctricamente, bobinados, contactos ni otras características eléctricas. Las demás			KILO

**Glosario**

<b>ANEXO 8</b>	Fracciones arancelarias que identifican los bienes de capital a que se refiere la regla 2.2.2., numeral 11 de la Resolución Miscelánea en Comercio Exterior
<b>Regla 2.2.2</b>	Mercancías de importación exentas de inscribirse al Padrón de Importadores
<b>NOM-050-SCFI-2004</b>	NORMA Oficial Mexicana NOM-050-SCFI-2004, Información comercial-Etiquetado general de productos.
<b>Unidad Medida Tarifa</b>	Unidad de Medida empleada por la Tarifa de la Ley General de Importaciones y Exportaciones para determinar una unidad estándar por tipo de bien

SECTOR: MINERIA NO METALICA  
ANÁLISIS: ARANCELARIO

**TABLA 9**

Número	Clasificación Arancelaria Mexico	Descripción Ley	IVA	PROSEC	General	Per ú	Ecuador	Argentina	Brasil	Nicaragua
						ALADI	ALADI	ALADI	ALADI	Aladi
38	25289099	Boratos naturales y sus concentrados (incluso calcinados), excepto los boratos extraídos de las salmueras naturales; ácido bórico natural con un contenido de H3BO3 inferior o igual al 85%, calculado sobre producto seco. Los demás	15%	N/A	10%	PA 100%	PA 40%	PA 100%	PA 20%	N/N
51	70072199	Vidrio contrachapado: --- De dimensiones y formatos que permitan su empleo en automóviles, aeronaves, barcos u otros vehículos. Los demás.	15%	Minera 5%	20%	N/N	PA 40%	PA 20%	0% únicamente para Automotriz	N/N
57	68131099	Guarniciones para frenos. Las demás	15%	Minería 5%	15%	PA 100%	PA 40%	PA 20%	PA 0%	N/N
86	68022101	Las demás piedras de talla o de construcción y sus manufacturas, simplemente talladas o aserradas, con superficie plana o lisa: Mármol, travertinos y alabastro. Las demás	15%	N/A	20%	N/N	PA 40%	PA 20%	PA 20%	N/N
105	70099201	Espejos de vidrio, enmarcados o no, incluidos los espejos retrovisores .Enmarcados	15%	N/A	20%	N/N	PA 40%	PA 20%	PA 30%	N/N
127	68129099	Amianto (asbesto) en fibras trabajado; mezclas a base de amianto o a base de amianto y carbonato de magnesio; manufacturas de estas mezclas o de amianto (por ejemplo: hilados, tejidos, prendas de vestir, sombreros y demás tocados, calzado, juntas), incluso armadas, excepto las de las partidas 68.11 o 68.13 Las demás.	15%	Minera: 5%	15%	N/N	PA 40%	PA 20%	PA 0%	N/N
147	68052001	Abrasivos naturales o artificiales en polvo o gránulos con soporte de materia textil, papel, cartón u otras materias, incluso recortados, cosidos o unidos de otra forma Con soporte constituido solamente por papel o cartón.	15%	N/A	15%	N/N	PA 40%	PA 20%	PA 20%	N/N
171	68029101	Piedras de talla o de construcción, trabajadas, (excluida la pizarra) y sus manufacturas, excepto las de la partida 68.01; cubos, dados y artículos similares para mosaicos, de piedra natural (incluida la pizarra), aunque estén sobre soporte; gránulos, tasquiles (fragmentos) y polvo de piedra natural (incluida la pizarra), coloreados artificialmente. Los demás --- Mármol, travertinos y alabastro.	15%	N/A	20%	N/N	PA 40%	N/N	PA 20%	EX

**TABLA 9 CONTINUACIÓN**

Número	Clasificación Arancelaria México	Descripción Ley	Bolivia	Canadá	Estados Unidos	Colombia	Costa Rica	Chile	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	Venezuela
			TLC	TLC	TLC	TLC	TLC	TLC	TLC	TLC	TLC	TLC	TLC
38	25289099	Boratos naturales y sus concentrados (incluso calcinados), excepto los boratos extraídos de las salmueras naturales; ácido bórico natural con un contenido de H3BO3 inferior o igual al 85%, calculado sobre producto seco. Los demás	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX
51	70072199	Vidrio contrachapado: --- De dimensiones y formatos que permitan su empleo en automóviles, aeronaves, barcos u otros vehículos. Los demás.	EX	EX	EX	9.6	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX
57	68131099	Guarniciones para frenos. Las demás	EX	EX	EX	7.2	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX
86	68022101	Las demás piedras de talla o de construcción y sus manufacturas, simplemente talladas o aserradas, con superficie plana o lisa: Mármol, travertinos y alabastro. Las demás	EX	EX	EX	EX	EX	EX	0.5	0.5	0.5	EX	EX
105	70099201	Espejos de vidrio, enmarcados o no, incluidos los espejos retrovisores .Enmarcados	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	10.5 / 0.5	EX
127	68129099	Amianto (asbesto) en fibras trabajado; mezclas a base de amianto o a base de amianto y carbonato de magnesio; manufacturas de estas mezclas o de amianto (por ejemplo: hilados, tejidos, prendas de vestir, sombreros y demás tocados, calzado, juntas), incluso armadas, excepto las de las partidas 68.11 o 68.13 Las demás.	EX	EX	EX	EX	EX	EX	E	EX	EX	EX	EX
147	68052001	Abrasivos naturales o artificiales en polvo o gránulos con soporte de materia textil, papel, cartón u otras materias, incluso recortados, cosidos o unidos de otra forma Con soporte constituido solamente por papel o cartón.	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX
171	68029101	Piedras de talla o de construcción, trabajadas, (excluida la pizarra) y sus manufacturas, excepto las de la partida 68.01; cubos, dados y artículos similares para mosaicos, de piedra natural (incluida la pizarra), aunque estén sobre soporte; gránulos, tasquiles (fragmentos) y polvo de piedra natural (incluida la pizarra), coloreados artificialmente. Los demás: Mármol, travertinos y alabastro.	EX	EX	EX	EX	EX	EX	1.2	1.2	1.2	EX	EX

## Glosario

<b>Clasificación Arancelaria México</b>	Clasificación o Código Arancelario asignado a los productos o insumos designados en la parte superior siguiendo los lineamientos del Sistema Armonizado de Preferencias a 8 dígitos 2 partida / 2 subpartida / 2 capítulo / 2 fracción
<b>Descripción por Ley</b>	Descripción asignada por la Autoridad Aduanera correspondiente en base a las características particulares de cada clasificación arancelaria
<b>IVA</b>	Impuesto al Valor Agregado, tasa gravable al 15%
<b>Prosec</b>	Programa de Promoción Sectorial /
<b>General</b>	Impuesto General de Importación / Aplicable a los bienes o insumos cuyo país de origen sea diferente a alguno de los países con quien México ha firmado algún trato preferencial
<b>Aladi</b>	Asociación Latinoamericana de Integración
<b>TLC</b>	Tratado de Libre Comercio (ver detalles en Tratados y Acuerdos firmados por México en Perfil del Mercado Mexicano)
<b>EX</b>	Exento, es decir igual a "cero"
<b>EXL</b>	Excluida, es decir, la fracción no se encuentra negociada dentro del Tratado o Acuerdo Comercial correspondiente
<b>N/A</b>	No Aplica, es decir la fracción no se encuentra contemplada en dicho Programa
<b>N/N</b>	No Negociada, es decir que la fracción no ha sido negociada por los países parte, y por tanto el arancel aplicable es igual al General
<b>PA</b>	Preferencia arancelaria otorgada a los países miembro de un Acuerdo Comercial

SECTOR: MINERIA NO METALICA  
ANÁLISIS: NO ARANCELARIO

**TABLA 10**

Número	Clasificación Arancelaria México	Descripción Ley	NOM-050-SCFI-2004	ANEXO 10	ANEXO 17	Unidad Medida Tarifa
38	25289099	Boratos naturales y sus concentrados (incluso calcinados), excepto los boratos extraídos de las salmueras naturales; ácido bórico natural con un contenido de H3BO3 inferior o igual al 85%, calculado sobre producto seco. Los demás				KILO
51	70072199	Vidrio contrachapado: --- De dimensiones y formatos que permitan su empleo en automóviles, aeronaves, barcos u otros vehículos. Los demás.	SI			KILO
57	68131099	Guarniciones para frenos. Las demás				KILO
86	68022101	Las demás piedras de talla o de construcción y sus manufacturas, simplemente talladas o aserradas, con superficie plana o lisa: Mármol, travertinos y alabastro. Las demás				KILO
105	70099201	Espejos de vidrio, enmarcados o no, incluidos los espejos retrovisores. Enmarcados	SI			KILO
127	68129099	Amianto (asbesto) en fibras trabajado; mezclas a base de amianto o a base de amianto y carbonato de magnesio; manufacturas de estas mezclas o de amianto (por ejemplo: hilados, tejidos, prendas de vestir, sombreros y demás tocados, calzado, juntas), incluso armadas, excepto las de las partidas 68.11 o 68.13 Las demás.				KILO
147	68052001	Abrasivos naturales o artificiales en polvo o gránulos con soporte de materia textil, papel, cartón u otras materias, incluso recortados, cosidos o unidos de otra forma Con soporte constituido solamente por papel o cartón.	SI	SI	SI	KILO
171	68029101	Piedras de talla o de construcción, trabajadas, (excluida la pizarra) y sus manufacturas, excepto las de la partida 68.01; cubos, dados y artículos similares para mosaicos, de piedra natural (incluida la pizarra), aunque estén sobre soporte; gránulos, tasquiles (fragmentos) y polvo de piedra natural (incluida la pizarra), coloreados artificialmente. Los demás --- Mármol, travertinos y alabastro.				KILO

**Glosario**

<b>NOM-050-SCFI-2004</b>	NORMA Oficial Mexicana NOM050-SCFI-2004, Información comercial-Etiquetado general de productos.
<b>ANEXO 10</b>	Sectores y Fracciones Arancelarias
<b>ANEXO 17</b>	Mercancías por las que no procederá el tránsito internacional por territorio nacional, incluidas las Mercancías que se clasifican en las fracciones arancelarias contenidas en el Anexo 10 de la presente Resolución, correspondientes a diversos sectores, entre los que se encuentra el TEXTIL
<b>Unidad Medida Tarifa</b>	Unidad de Medida empleada por la Tarifa de la Ley General de Importaciones y Exportaciones para determinar una unidad estándar por tipo de bien

SECTOR: PESQUERO  
ANÁLISIS: ARANCELARIO

**TABLA 11**

Número	Clasificación Arancelaria México	Descripción Ley	IVA	PROSEC	General	Per ú	Ecuador	Argentina	Brasil	Nicaragua
						ALADI	ALADI	ALADI	ALADI	ALADI
19	03074901	Crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos, preparados o conservados. Los demás	EX	N/A	20%	PA 75%	PA 40%	PA 60-78% dependiendo del producto	PA 20%	
26	03042099	Filetes congelados.	EX	N/A	20%	N/N	PA 40%	PA 20%	PA 20%	
37	16059099	Crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos, preparados o conservados. Los demás	EX	N/A	20%	PA 75-78% dependiendo del producto	PA 40%	PA 60-78% dependiendo del producto	PA 20%	
42	03011001	Peces ornamentales.	EX	N/A	10%	PA 100%	PA 40%	PA 20%	PA 20%	
63	03037999	Los demás pescados, excepto los hígados, huevas y lechas: Los demás.	EX	N/A	20%	N/N	PA 40 - 70 % dependiendo del producto	PA 20%	PA 20%	PA70%
66	03049099	Filetes y demás carne de pescado (incluso picada), frescos, refrigerados o congelados. Los demás	EX	N/A	20%	N/N	PA 20%	PA 20%	PA 20%	
68	03072999	Veneras (vieiras), volandeiras y demás moluscos de los géneros Pecten, Chlamys o Placopecten: Los demás.	EX	N/A	20%	PA 100%	N/N	N/N	N/N	
113	03061301	Congelados: Camarones, langostinos y demás Decápodos natantia	EX	N/A	20%	PA 100%	PA 75% únicamente para ciertos productos	PA 20%	PA 20%	PA 75%
117	16041999	Pescado entero o en trozos, excepto el pescado picado: --- Los demás.	EX	N/A	20%	PA 70%	PA 40%	PA 20%	PA 20%	
135	16041501	- Pescado entero o en trozos, excepto el pescado picado: --- Caballas (Scomber scombrus, Scomber australasicus, Scomber japonicus).	EX	N/A	20%	PA 70%	PA 40%	PA 20%	PA 20%	

**TABLA 11 CONTINUACIÓN**

Número	Clasificación Arancelaria México	Descripción Ley	Bolivia	Canadá	Estados Unidos	Colombia	Costa Rica	Chile	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	Venezuela
			TLC	TLC	TLC	TLC	TLC	TLC	TLC	TLC	TLC	TLC	TLC
19	03074901	Crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos, preparados o conservados. Los demás	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX
26	03042099	Filetes congelados.	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX
37	16059099	Crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos, preparados o conservados. Los demás	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX
42	03011001	Peces ornamentales	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX
63	03037999	Los demás pescados, excepto los hígados, huevas y lechas: Los demás	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX
66	03049099	Filetes y demás carne de pescado (incluso picada), frescos, refrigerados o congelados. Los demás	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX
68	03072999	Veneras (vieiras), volandeiras y demás moluscos de los géneros Pecten, Chlamys o Placopecten: Los demás.	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX
113	03061301	Congelados: Camarones, langostinos y demás Decápodos natantia	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX
117	16041999	Pescado entero o en trozos, excepto el pescado picado: --- Los demás.	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EXL	EX	EX	EX
135	16041501	- Pescado entero o en trozos, excepto el pescado picado: Caballas (Scomber scombrus, Scomber australasicus, Scomber japonicus).	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX

**Glosario**

<b>Clasificación Arancelaria México</b>	Clasificación o Código Arancelario asignado a los productos o insumos designados en la parte superior siguiendo los lineamientos del Sistema Armonizado de Preferencias a 8 dígitos: 2 partida / 2 subpartida / 2 capítulo / 2 fracción
<b>Descripción por Ley</b>	Descripción asignada por la Autoridad Aduanera correspondiente en base a las características particulares de cada clasificación arancelaria
<b>IVA</b>	Impuesto al Valor Agregado, tasa gravable al 15%
<b>Prosec</b>	Programa de Promoción Sectorial /
<b>General</b>	Impuesto General de Importación / Aplicable a los bienes o insumos cuyo país de origen sea diferente a alguno de los países con quien México ha firmado algún trato preferencial
<b>Aladi</b>	Asociación Latinoamericana de Integración
<b>TLC</b>	Tratado de Libre Comercio (ver detalles en Tratados y Acuerdos firmados por México en Perfil del Mercado Mexicano)
<b>EX</b>	Exento, es decir igual a "cero"
<b>EXL</b>	Excluida, es decir, la fracción no se encuentra negociada dentro del Tratado o Acuerdo Comercial correspondiente
<b>N/A</b>	No Aplica, es decir la fracción no se encuentra contemplada en dicho Programa
<b>N/N</b>	No Negociada, es decir que la fracción no ha sido negociada por los países parte, y por tanto el arancel aplicable es igual al General
<b>PA</b>	Preferencia arancelaria otorgada a los países miembro de un Acuerdo Comercial

SECTOR: PESQUERO  
ANÁLISIS: NO ARANCELARIO

**TABLA 12**

Número	Clasificación Arancelaria México	Descripción Ley	NOM	PERMISO SSA	PERMISO SE	ANEXO 29	PERMISO SEMARNAP	OTRAS	Unidad Medida Tarifa
19	03074901	Crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos, preparados o conservados. Los demás	NOM-05-SCFI-1994	SI					KILO
26	03042099	Filetes congelados.		SI		19		REGLA 2.1.8	KILO
37	16059099	Crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos, preparados o conservados. Los demás							KILO
42	03011001	Peces ornamentales.	NOM-010-PESC-1993						CABEZA
63	03037999	Los demás pescados, excepto los hígados, huevas y lechas: Los demás.		SI		19		2.1.8	KILO
66	03049099	Filetes y demás carne de pescado (incluso picada), frescos, refrigerados o congelados. Los demás		SI					KILO
68	03072999	Veneras (vieiras), volandeiras y demás moluscos de los géneros Pecten, Chlamys o Placopecten: Los demás.		SI			T1/T8		KILO
100	42023201	Artículos de bolsillo o de bolso de mano (cartera): --- Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil.	NOM-020-SCFI-1997			18			
113	03061301	Congelados: Camarones, langostinos y demás Decápodos natantia		SI	CA		T6	PERMISO SAGAR: A1	KILO
117	16041999	Pescado entero o en trozos, excepto el pescado picado: Los demás.	NOM-051-SCFI-1994	SI	CA				KILO
135	16041501	- Pescado entero o en trozos, excepto el pescado picado: Caballas (Scomber scombrus, Scomber australasicus, Scomber japonicus).	NOM-051-SCFI-1994	AI					KILO

## Glosario

<b>PERMISO SECOFI CA</b>	En caso de que la Autoridad lo solicite se deberá acompañar al Certificado de Cupo un Certificado de Cupo Adicional, ya que algunas veces aparte del Permiso CP, la autoridad aduanal solicita un permiso extra, que es el CA.
<b>PERMISO SSA</b>	<p>S1. Se establece la clasificación y codificación de las mercancías y productos sujetos a autorización sanitaria previa de importación, o autorización de internación, según corresponda, por parte de la Secretaría de Salud, comprendidas en las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación que a continuación se indican, únicamente cuando se destinen a los regímenes aduaneros señalados en los apartados siguientes:</p> <p>A) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, a través de la Comisión de Autorización Sanitaria, así como las autoridades sanitarias competentes en las entidades federativas, expedirán las autorizaciones sanitarias previas de importación, que de conformidad con la Ley General de Salud tienen el carácter de permisos sanitarios previos de importación, de los productos comprendidos en las siguientes fracciones arancelarias, únicamente cuando dichos productos se destinen al consumo humano o para uso en los procesos de la industria de alimentos para consumo humano, y se destinen a los regímenes aduaneros de importación definitiva, temporal o depósito fiscal</p>
<b>PERMISO SEMARNAP T1</b>	Se establece la clasificación y codificación de los ejemplares de las especies de vida silvestre, así definidos en la Ley General de Vida Silvestre cuya introducción o salida del territorio nacional, está sujeta a la presentación del certificado CITES, o autorización de importación o exportación, según corresponda, emitidos por la Dirección General de Vida Silvestre, y a inspección en los términos señalados en los artículos 11 y 12 del presente Acuerdo, únicamente cuando se trate de ejemplares de las especies listadas en los apéndices de la CITES o en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-ECOL-2001 y se destinen a los regímenes aduaneros definitivos, temporales o de depósito fiscal, comprendidos en las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación que estos especifican.
<b>PERMISO SEMARNAP T8</b>	Se establece la clasificación y codificación de los ejemplares de las especies de vida silvestre, así definidos en la Ley General de Vida Silvestre cuya introducción o salida del territorio nacional, está sujeta a la presentación del certificado CITES, o autorización de importación o exportación, según corresponda, emitidos por la Dirección General de Vida Silvestre, y a inspección en los términos señalados en los artículos 11 y 12 del presente Acuerdo, únicamente cuando se trate de ejemplares de las especies listadas en los apéndices de la CITES o en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-ECOL-2001 y se destinen a los regímenes aduaneros definitivos, temporales o de depósito fiscal, comprendidos en las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación que estos especifican.
<b>ANEXO 29</b>	Mercancías sujetas a horario para tramitar su despacho aduanero, el cual es de la hora de inicio de operaciones de la aduana hasta las 14:00 horas.
<b>PERMISO SAGAR A1</b>	<p>Se establece la clasificación y codificación de los organismos acuáticos cuya introducción al territorio nacional está sujeta a la presentación del Certificado de Sanidad Acuicola para la Importación, emitido por la Dirección General de Acuicultura o las Delegaciones Federales de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y a inspección en los términos señalados en el artículo 6 del presente Acuerdo, comprendidos en las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación que a continuación se indican:</p> <p>Por su parte, los importadores de los organismos acuáticos listados en el artículo 2 BIS del presente Acuerdo, deberán presentar el Certificado de Sanidad Acuicola para la Importación ante el representante de la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en el punto de entrada al país, a fin de que se realice la inspección con el objeto de certificar que los productos a importar se encuentren libres de plagas y enfermedades</p> <p>Los certificados de Sanidad Acuicola que hayan sido expedidos al amparo del Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2002, con anterioridad a la entrada en vigor de este Acuerdo, continuarán vigentes hasta la fecha que se indique en el certificado correspondiente y podrán continuar siendo utilizados para los efectos que fueron emitidos. No obstante, no será necesario esperar el vencimiento del certificado para obtener su reemplazo, si así interesa al importador.</p>
<b>Unidad Medida Tarifa</b>	Unidad de Medida empleada por la Tarifa de la Ley General de Importaciones y Exportaciones para determinar una unidad estándar por tipo de bien

**SECTOR: PIEL Y CUERO**  
**ANÁLISIS: ARANCELARIO**

**TABLA 13**

Número	Clasificación Arancelaria México	Descripción Ley	IVA	PROSEC	General	Perú	Ecuador	Argentina	Brasil	Nicaragua
						ALADI	ALADI	ALADI	ALADI	Aladi
62	41051003	Pieles curtidas o "crust" (en crosta), de ovino, depiladas, incluso divididas pero sin otra preparación. En estado húmedo (incluido el "wet-blue"). Preparadas al cromo	15%	EX	0%	N/N	PA 40%	PA 20%	PA 20%	N/N
67	41069101	Cueros y pieles depilados de los demás animales y pieles de animales sin pelo, curtidos o "crust" (en crosta), incluso divididos pero sin otra preparación. De caprino: --- En estado húmedo (incluido el "wet-blue"). Preparados al cromo.	15%	EX	10%	N/N	PA 40%	PA 20%	PA 20%	N/N
99	43039099	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, y demás artículos de peletería. Los demás	15%	N/A	35%	N/N	N/N	N/N	N/N	N/N
100	42023201	Artículos de bolsillo o de bolso de mano (cartera): --- Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil.	15%	N/A	35%	N/N	PA 40%	PA 20%	PA 20%	N/N
125	41053001	Pieles curtidas o "crust" (en crosta), de ovino, depiladas, incluso divididas pero sin otra preparación. En estado seco ("crust" ("en crosta"))).	15%	EX	10%	N/N	PA 40%	PA 20%	PA 20%	N/N
143	42023101	Artículos de bolsillo o de bolso de mano (cartera): --- Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado.	15%	N/A	35%	N/N	N/N	N/N	N/N	PA 80%
145	42022202	Bolsos de mano (carteras), incluso con bandolera o sin asas: Con la superficie exterior materia textil.	15%	N/A	35%	N/N	PA 40%	PA 20%	PA 20%	N/N
157	42050099	Las demás manufacturas de cuero natural o cuero regenerado.	15%	N/A	35%	N/N	PA 40%	PA 20%	PA 20%	PA 74%
176	42029201	Baúles, maletas (valijas) y maletines, incluidos los de aseo y los porta documentos, portafolios (carteras de mano). Con la superficie exterior de hojas de plástico, excepto lo comprendido en la fracción 4202.92.03.	15%	N/A	35%	N/N	PA 40%	PA 20%	PA 20%	PA 80%

178	42021101	Baúles, maletas (valijas) y maletines, incluidos los de aseo y los porta documentos, portafolios (carteras de mano). Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado.	15%	N/A	35%	N/N	PA 40%	PA 20%	PA 20%	PA 75%
195	41062103	Cueros y pieles depilados de los demás animales y pieles de animales sin pelo, curtidos o "crust" (en crosta), incluso divididos pero sin otra preparación. De caprino: --- En estado húmedo (incluido el "wet-blue"). Preparados al cromo.	15%	EX	0%	PA 100%	N/N	N/N	N/N	N/N

**TABLA 13 CONTINUACIÓN**

Número	Clasificación Arancelaria México	Descripción Ley	Bolivia	Canadá	Estados Unidos	Colombia	Costa Rica	Chile	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	Venezuela
			TLC	TLC	TLC	TLC	TLC	TLC	TLC	TLC	TLC	TLC	TLC
62	41051003	Pieles curtidas o "crust" (en crosta), de ovino, depiladas, incluso divididas pero sin otra preparación. En estado húmedo (incluido el "wet-blue"). Preparadas al cromo	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX
67	41069101	Cueros y pieles depilados de los demás animales y pieles de animales sin pelo, curtidos o "crust" (en crosta), incluso divididos pero sin otra preparación. De caprino: En estado húmedo (incluido el "wet-blue"). Preparados al cromo.	EX	EX	EX	EX	EX	EX	0.4	0.4	0.4	0.6 / 0.3	EX
99	43039099	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, y demás artículos de peletería. Los demás	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	1.0 / 0.5	EX
125	41053001	Pieles curtidas o "crust" (en crosta), de ovino, depiladas, incluso divididas pero sin otra preparación. En estado seco ("crust" ("en crosta")).	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	1.0 / 0.5	EX
143	42023101	Artículos de bolsillo o de bolso de mano (cartera): --- Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado.	EX	EX	EX	EX	EX	1.0%	1.0%	1.0%	EX	0.8/0.4%	EX
145	42022202	Bolsos de mano (carteras), incluso con bandolera o sin asas: Con la superficie exterior materia textil.	EX	EX	EX	EX	EX	EX	1.2%	1.2%	1.2%	EX	1.0/0.5%
157	42050099	Las demás manufacturas de cuero natural o cuero regenerado.	EX	EX	EX	EX	EX	EX	1.2%	1.2%	1.2%	EX	EX

**TABLA 13 CONTINUACIÓN**

176	42029201	Baúles, maletas (valijas) y maletines, incluidos los de aseo y los porta documentos, portafolios (carteras de mano). Con la superficie exterior de hojas de plástico, excepto lo comprendido en la fracción 4202.92.03.	EX	EX	EX	EX	EX	EX	1.0%	1.0%	1.0%	EX	1.0/0.5%
178	42021101	Baúles, maletas (valijas) y maletines, incluidos los de aseo y los porta documentos, portafolios (carteras de mano). Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado.	EX	EX	EX	EX	EX	EX	1.2%	1.2%	1.2%	1.0 / 0.5	EX
195	41062103	Cueros y pieles depilados de los demás animales y pieles de animales sin pelo, curtidos o "crust" (en crosta), incluso divididos pero sin otra preparación. De caprino: En estado húmedo (incluido el "wet-blue"). Preparados al cromo.	EX	EX	EX	EX	EX						

**Glosario**

<b>Clasificación Arancelaria México</b>	Clasificación o Código Arancelario asignado a los productos o insumos designados en la parte superior siguiendo los lineamientos del Sistema Armonizado de Preferencias a 8 dígitos: 2 partida / 2 subpartida / 2 capítulo / 2 fracción
<b>Descripción por Ley</b>	Descripción asignada por la Autoridad Aduanera correspondiente en base a las características particulares de cada clasificación arancelaria
<b>IVA</b>	Impuesto al Valor Agregado, tasa gravable al 15%
<b>Prosec</b>	Programa de Promoción Sectorial /
<b>General</b>	Impuesto General de Importación / Aplicable a los bienes o insumos cuyo país de origen sea diferente a alguno de los países con quien México ha firmado algún trato preferencial
<b>Aladi</b>	Asociación Latinoamericana de Integración
<b>TLC</b>	Tratado de Libre Comercio (ver detalles en Tratados y Acuerdos firmados por México en Perfil del Mercado Mexicano)
<b>EX</b>	Exento, es decir igual a "cero"
<b>EXL</b>	Excluida, es decir, la fracción no se encuentra negociada dentro del Tratado o Acuerdo Comercial correspondiente
<b>N/A</b>	No Aplica, es decir la fracción no se encuentra contemplada en dicho Programa
<b>N/N</b>	No Negociada, es decir que la fracción no ha sido negociada por los países parte, y por tanto el arancel aplicable es igual al General
<b>PA</b>	Preferencia arancelaria otorgada a los países miembro de un Acuerdo Comercial

**SECTOR: PIEL Y CUERO**  
**ANÁLISIS: NO ARANCELARIO**

**TABLA 14**

Número	Clasificación Arancelaria México	Descripción Ley	NOM-020-SCFI-1997	PERMISO SAGAR	PERMISO SEMARNAP	ANEXOS	Unidad Medida Tarifa
62	41051003	Pieles curtidas o "crust" (en crosta), de ovino, depiladas, incluso divididas pero sin otra preparación. En estado húmedo (incluido el "wet-blue"). Preparadas al cromo					METRO CUADRADO
67	41069101	Cueros y pieles depilados de los demás animales y pieles de animales sin pelo, curtidos o "crust" (en crosta), incluso divididos pero sin o tra preparación. De caprino: En estado húmedo (incluido el "wet-blue"). Preparados al cromo.	NOM-020-SCFI-1997		T3/T1/T8	21	METRO CUADRADO
99	43039099	Prendas y complementos (acesorios), de vestir, y demás artículos de peletería. Los demás	NOM-020-SCFI-1997	A1	T1		PIEZA
100	42023201	Artículos de bolsillo o de bolso de mano (cartera):-- Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil.	NOM-020-SCFI-1997			18	
125	41053001	Pieles curtidas o "crust" (en crosta), de ovino, depiladas, incluso divididas pero sin otra preparación. En estado seco ("crust" ("en crosta"))).	NOM-020-SCFI-1997				METRO CUADRADO
143	42023101	Artículos de bolsillo o de bolso de mano (cartera):-- Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado.	NOM-020-SCFI-1997		T1/CA/T8	18	PIEZA
145	42022202	Bolsos de mano (carteras), incluso con bandolera o sin asas. Con la superficie exterior materia textil.	NOM-004-SCFI-1994		CA		PIEZA
157	42050099	Las demás manufacturas de cuero natural o cuero regenerado.	NOM-020-SCFI-1997		CA	18	PIEZA
176	42029201	Baúles, maletas (valijas) y maletines, incluidos los de aseo y los porta documentos, portafolios (carteras de mano). Con la superficie exterior de hojas de plástico, excepto lo comprendido en la fracción 4202.92.03.	NOM-020-SCFI-1997		CA	18	PIEZA
178	42021101	Baúles, maletas (valijas) y maletines, incluidos los de aseo y los porta documentos, portafolios (carteras de mano). Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado.	NOM-020-SCFI-1997		T1/CA/T8	18	PIEZA

**TABLA 14 CONTINUACIÓN**

195	41062103	Cueros y pieles depilados de los demás animales y pieles de animales sin pelo, curtidos o "crust" (en crosta), incluso divididos pero sin otra preparación. De caprino:--- En estado húmedo (incluido el "wet-blue"). Preparados al cromo.					METRO CUADRADO
-----	----------	--	--	--	--	--	----------------

**Glosario**

<b>T3</b>	Permiso Semarnap
<b>T1</b>	Se establece la clasificación y codificación de los productos y subproductos derivados de las especies a que se refiere el artículo 1 de este Acuerdo, cuya introducción o salida del territorio nacional está sujeta a la presentación del certificado CITES, o autorización de importación o exportación para especies silvestres, según corresponda, emitidos por la Dirección General de Vida Silvestre, y a inspección
<b>T8</b>	Se establece la clasificación y codificación de los productos y subproductos derivados de las especies a que se refiere el artículo 1 de este Acuerdo, cuya introducción o salida del territorio nacional está sujeta a la presentación del certificado CITES, o autorización de importación o exportación para especies silvestres, según corresponda, emitidos por la Dirección General de Vida Silvestre, y a inspección
<b>CA</b>	En caso de que la Autoridad lo solicite se deberá acompañar al Certificado de Cupo un Certificado de Cupo Adicional, ya que algunas veces aparte del Permiso CP, la autoridad aduanal solicita un permiso extra, que es el CA.
<b>NOM-020-SCFI-1997</b>	NORMA Oficial Mexicana NOM-020-SCFI-1997, Información comercial-Etiquetado de cueros y pieles curtidas naturales y materiales sintéticos o artificiales con esa apariencia, calzado, marroquinería, así como los productos elaborados con dichos materiales.
<b>NOM-050-SCFI-2004</b>	NORMA Oficial Mexicana NOM-050-SCFI-2004, Información comercial-Etiquetado general de productos.
<b>Anexo 21</b>	Aduanas autorizadas para tramitar el despacho aduanero de determinado tipo de mercancías
<b>Unidad Medida Tarifa</b>	Unidad de Medida empleada por la Tarifa de la Ley General de Importaciones y Exportaciones para determinar una unidad estándar por tipo de bien

SECTOR: QUIMICO  
ANÁLISIS: ARANCELARIO

**TABLA 15**

Número	Clasificación Arancelaria México	Descripción Ley	IVA	PROSEC	General	Perú	Ecuador	Argentina	Brasil	Nicaragua
						ALADI	ALADI	ALADI	ALADI	ALADI
5	32030001	Materias colorantes de origen vegetal o animal (incluidos los extractos tintóreos, excepto los negros de origen animal), Rojo natural 4(75470), rojo natural 7, negro natural 2(75290).	15%	N/A	5%	PA 100%	PA 40%	PA 100%	PA 20%	N/N
7	32050099	Lacas colorantes; preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de lacas colorantes. Las demás	15%	EX	15%	N/N	PA 40%	PA 20%	PA 50%	N/N
15	28100001	Anhidrido bórico (tríóxido de boro o de diboro).	15%	N/A	10%	N/N	PA 40%	PA 20%	PA 20%	N/N
27	33049901	Leches cutáneas.	15%	N/A	20%	PA 90%	PA 40%	PA 20%	PA 20%	N/N
43	33011301	Aceites esenciales de agrios (cítricos): De limón. De la variedad Citrus limón-L. Burm.	EX	N/A	15%	N/N	PA 40%	PA 100%	PA 100%	N/N
76	39231001	Cajas, cajones, jaulas y artículos similares, excepto lo comprendido en la fracción 3923.10.02.	15%	EX	20%	N/N	PA 40%	PA 20%	PA 50%	PA 80%
81	33030001	Aguas de tocador.	15%	EX	20%	PA 90%	PA 75%	PA 20%	PA 20%	PA 75%
10	30051099	Apósitos y demás artículos, con una capa adhesiva. Los demás.	15%	N/A	20%	N/N	PA 40%	PA 100%	PA 20%	N/N
115	38123099	Preparaciones antioxidantes y demás estabilizantes compuestos para caucho o plástico. Los demás.	15%	N/A	15%	N/N	PA 40%	PA 20%	PA 20%	N/N
120	33042001	Preparaciones para el maquillaje de los ojos.	15%	EX	15%	PA 90%	PA 40%	PA 20%	PA 20%	PA 80%
130	33072001	Desodorantes corporales y antitranspirantes.	15%	N/A	15%	PA 90%	PA 40%	PA 20%	PA 20%	PA 80%
	28332999	Los demás sulfatos: Los demás.	15%	N/A	10%	PA 100%	PA 40%	PA 100%	PA 20%	N/N
177	39232101	Sacos (bolsas), bolsitas y cucuruchos: De polímeros de etileno. De polímeros de etileno.	15%	N/A	15%	N/N	PA 75%	PA 20%	PA 30%	PA 75%
181	39235001	Tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre.	15%	N/A	20%	N/N	PA 80%	PA 20%	PA 20%	PA 80%
186	27075099	Las demás mezclas de hidrocarburos aromáticos que destilen una proporción superior o igual a 65% en volumen (incluidas las pérdidas) a 250° C, según la norma ASTM D 86.	15%	N/A	10%	N/N	PA 40%	PA 20%	PA 20%	N/N
188	33051001	Champúes.	15%	N/A	15%	PA 90%	PA 80%	PA 20%	PA 20%	N/N

**TABLA 15 CONTINUACIÓN**

189	<b>39201099</b>	Las demás placas, láminas, películas, hojas y tiras, de plástico no celular y sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias. De polímeros de etileno	15%	N/A	10%	N/N	PA 75%	PA 20%	PA 40%	N/N
190	<b>39232999</b>	Sacos (bolsas), bolsitas y cucuruchos. De los demás plásticos. Los demás.	15%	N/A	15%	N/N	PA 80%	PA 20%	PA 20%	PA 80%
196	<b>33059099</b>	Preparaciones capilares. Las demás.	15%	N/A	15%	PA 90%	PA 40%	PA 20%	PA 20%	PA 80%
197	<b>39239099</b>	Artículos para el transporte o envasado, de plástico; tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre, de plástico. Los demás	15%	N/A	20%	N/N	PA 40%	PA 20%	PA 20%	N/N

Número	Clasificación Arancelaria México	Descripción Ley	Bolivia	Canadá	Estados Unidos	Colombia	Costa Rica	Chile	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	Venezuela
			TLC	TLC	TLC	TLC	TLC	TLC	TLC	TLC	TLC	TLC	TLC
5	<b>32030001</b>	Materiales colorantes de origen vegetal o animal (incluidos los extractos tintóreos, excepto los negros de origen animal), Rojo natural 4(75470), rojo natural 7, negro natural 2(75290).	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX
7	<b>32050099</b>	Lacas colorantes; preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de lacas colorantes. Las demás	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX
15	<b>28100001</b>	Anhidrido bórico (tríóxido de boro o de diboro).	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX
27	<b>33049901</b>	Leches cutáneas.	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX
43	<b>33011301</b>	Aceites esenciales de agrios (cítricos): De limón. De la variedad Citrus limón-L. Burm.	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX
76	<b>39231001</b>	Cajas, cajones, jaulas y artículos similares, excepto lo comprendido en la fracción 3923.10.02.	EX	EX	EX	EX	EX	EX	0.5%	0.5%	0.5%	1.0/05 %	EX
81	<b>33030001</b>	Aguas de tocador.	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX
10	<b>30051099</b>	Apósitos y demás artículos, con una capa adhesiva. Los demás.	0.8%	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX
115	<b>38123099</b>	Preparaciones antioxidantes y demás estabilizantes compuestos para caucho o plástico. Los demás.	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX
120	<b>33042001</b>	Preparaciones para el maquillaje de los ojos.	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX
130	<b>33072001</b>	Desodorantes corporales y antitranspirantes.	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX
	<b>28332999</b>	Los demás sulfatos --- Los demás.	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX
177	<b>39232101</b>	Sacos (bolsas), bolsitas y cucuruchos --- De polímeros de etileno. De polímeros de etileno.	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX

**TABLA 15 CONTINUACIÓN**

181	<b>39235001</b>	Tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre.	EX	EX									
186	<b>27075099</b>	Las demás mezclas de hidrocarburos aromáticos que destilen una proporción superior o igual a 65% en volumen (incluidas las pérdidas) a 250° C, según la norma ASTM D 86.	EX	EX									
188	<b>33051001</b>	Champúes.	EX	EX									
189	<b>39201099</b>	Las demás placas, láminas, películas, hojas y tiras, de plástico no celular y sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias. De polímeros de etileno	EX	EX									
190	<b>39232999</b>	Sacos (bolsas), bolsitas y cucuruchos: --- De los demás plásticos. Los demás.	EX	1.0/05 %	EX								
196	<b>33059099</b>	Preparaciones capilares. Las demás.	EX	EX									
197	<b>39239099</b>	Artículos para el transporte o envasado, de plástico: tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre, de plástico. Los demás	EX	1.0/05 %	EX								

**Glosario**

Clasificación Arancelaria México	Clasificación o Código Arancelario asignado a los productos o insumos designados en la parte superior siguiendo los lineamientos del Sistema Armonizado de Preferencias a 8 dígitos: 2 partida / 2 subpartida / 2 capítulo / 2 fracción
Descripción por Ley	Descripción asignada por la Autoridad Aduanera correspondiente en base a las características particulares de cada clasificación arancelaria
IVA	Impuesto al Valor Agregado, tasa gravable al 15%
Prosec	Programa de Promoción Sectorial /
General	Impuesto General de Importación / Aplicable a los bienes o insumos cuyopais de origen sea diferente a alguno de los países con quien México ha firmado algún trato preferencial
Aladi	Asociación Latinoamericana de Integración
TLC	Tratado de Libre Comercio (ver detalles en Tratados y Acuerdos firmados por México en Perfil del Mercado Mexicano)
EX	Exento, es decir igual a "cero"
EXL	Excluida, es decir, la fracción no se encuentra negociada dentro del Tratadoo Acuerdo Comercial correspondiente
N/A	No Aplica, es decir la fracción no se encuentra contemplada en dicho Programa
N/N	No Negociada, es decir que la fracción no ha sido negociada por lospaíses parte, y por tanto el arancel aplicable es igual al General
PA	Preferencia arancelaria otorgada a los países miembro de un Acuerdo Comercial

SECTOR: QUÍMICO  
ANÁLISIS: NO ARANCELARIO

**TABLA 16**

Número	Clasificación Arancelaria México	Descripción Ley	NOM-141-SSA1-1995	PERMISO SSA	ANEXO 9	PERMISO CICOPLAFEST	Unidad Medida Tarifa
5	32030001	Materias colorantes de origen vegetal o animal (incluidos los extractos tintóreos, excepto los negros de origen animal), Rojo natural 4(75470), rojo natural 7, negro natural 2(75290).					KILO
7	32050099	Lacas colorantes; preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de lacas colorantes. Las demás					KILO
15	28100001	Anhídrido bórico (trióxido de boro o de diboro).					KILO
27	33049901	Leches cutáneas.	SI				KILO
43	33011301	Aceites esenciales de agrios (cítricos): De limón. De la variedad Citrus limón-L. Burm.					KILO
76	39231001	Cajas, cajones, jaulas y artículos similares, excepto lo comprendido en la fracción 3923.10.02.					KILO
81	33030001	Aguas de tocador.	SI				LITRO
10	30051099	Apósitos y demás artículos, con una capa adhesiva. Los demás.		SI	SI		KILO
115	38123099	Preparaciones antioxidantes y demás estabilizantes compuestos para caucho o plástico. Los demás.					KILO
120	33042001	Preparaciones para el maquillaje de los ojs.	SI				KILO
130	33072001	Desodorantes corporales y antitranspirantes.	SI				KILO
	28332999	Los demás sulfatos: Los demás.				SI	KILO
177	39232101	Sacos (bolsas), bolsitas y cucuruchos: De polímeros de etileno. De polímeros de etileno.					KILO
181	39235001	Tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre.					KILO
186	27075099	Las demás mezclas de hidrocarburos aromáticos que destilen una proporción superior o igual a 65% en volumen (incluidas las pérdidas) a 250° C, según la norma ASTM D 86.					LITRO
188	33051001	Champúes.	SI				KILO
189	39201099	Las demás placas, láminas, películas, hojas y tiras, de plástico no celular y sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias. De polímeros de etileno					KILO

**TABLA 16 CONTINUACIÓN**

190	<b>39232999</b>	Sacos (bolsas), bolsitas y cucuruchos: De los demás plásticos. Los demás.					KILO
196	<b>33059099</b>	Preparaciones capilares. Las demás.	SI				KILO
197	<b>39239099</b>	Artículos para el transporte o envasado, de plástico; tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre, de plástico. Los demás					KILO

**Glosario**

<b>NOM-141-SSA1-1995</b>	NORMA Oficial Mexicana NOM-141-SSA1-1995, Bienes y servicios. Etiquetado para productos de perfumería y belleza preenvasados.
<b>PERMISO SSA</b>	S3: Se establece la clasificación y codificación de las mercancías para el diagnóstico, tratamiento, prevención o rehabilitación de enfermedades, en humanos, sujetas a presentar copia del registro sanitario, únicamente cuando se destinen a los regímenes aduaneros de importación definitiva, temporal o depósito fiscal, comprendidas en las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación que se indican, con excepción de las partes y accesorios de los instrumentos y aparatos del Capítulo 90, que no requerirán del citado registro sanitario: Únicamente: Apositos estériles para fines médicos, quirúrgicos u odontológicos.
<b>ANEXO 9</b>	Fracciones arancelarias que se autorizan a importar de conformidad con el artículo 61, fracción XIV de la Ley Aduanera
<b>PERMISO CICOPLAFFEST</b>	PF. Se establece la clasificación y codificación de las sustancias tóxicas cuya introducción a territorio nacional está sujeta a la autorización de importación por parte de las dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas, comprendidas en las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación que a continuación se indican: Únicamente: Sulfato de cadmio; sulfato de plomo.
<b>Unidad Medida Tarifa</b>	Unidad de Medida empleada por la Tarifa de la Ley General de Importaciones y Exportaciones para determinar una unidad estándar por tipo de bien

SECTOR: SIDERO METALÚRGICO  
ANÁLISIS: ARANCELARIO

**TABLA 17**

Número	Clasificación Arancelaria México	Descripción Ley	IVA	PROSEC	General	Perú	Ecuador	Argentina	Brasil	Nicaragua
						ALADI	ALADI	ALADI	ALADI	ALADI
16	74071099	De cobre refinado. Barras Y Perfiles. Los demás	15%	EX (Automotriz)	15%	N/N	PA 40%	PA 20%	PA 20%	N/N
54	79050001	Chapas, hojas y tiras, de cinc.	15%	EX (Automotriz), EX (Electrónica)	10%	PA 100%	PA 40%	PA 20%	PA 20%	N/N
70	74082101	Alambre a base de cobre cinc (latón)	15%	5%	10%	PA 100%	PA 40%	PA 20%	PA 20%	N/N
74	73144101	Las demás telas metálicas, redes y rejillas. Cincadas.	15%	N/A	15%	N/N	PA75%	PA 20%	PA 20%	PA75%
107	74091999	Chapas y tiras, de cobre, de espesor superior a 0.15 mm. De cobre refinado: Las demás.	15%	EX	10%	PA 60%	PA 40%	PA 50%	PA 20%	N/N
185	74082999	Alambre de aleaciones de cobre. Los demás.	15%	EX (Automotriz), EX (Electrónica)	10%	PA 100%	PA 40%	PA 20%	PA 20%	N/N

Número	Clasificación Arancelaria México	Descripción Ley	Bolivia	Canada	Estados Unidos	Colombia	Costa Rica	Chile	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	Venezuela
			TLC	TLC	TLC	TLC	TLC	TLC	TLC	TLC	TLC	TLC	TLC
16	74071099	De cobre refinado. Barras Y Perfiles. Los demás	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX
54	79050001	Chapas, hojas y tiras, de cinc.	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX
70	74082101	Alambre a base de cobre cinc (latón)	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX
74	73144101	Las demás telas metálicas, redes y rejillas. Cincadas.	EX	EX	EX	EX	EX	EX	0.5%	0.5%	0.5%	1.0/0.5%	EX
107	74091999	Chapas y tiras, de cobre, de espesor superior a 0.15 mm. De cobre refinado: --- Las demás.	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX
185	74082999	Alambre de aleaciones de cobre. Los demás.	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX

## Glosario

Clasificación Arancelaria México	Clasificación o Código Arancelario asignado a los productos o insumos designados en la parte superior siguiendo los lineamientos del Sistema Armonizado de Preferencias a 8 dígitos: 2 partida / 2 subpartida / 2 capítulo / 2 fracción
Descripción por Ley	Descripción asignada por la Autoridad Aduanera correspondiente en base a las características particulares de cada clasificación arancelaria
IVA	Impuesto al Valor Agregado, tasa gravable al 15%
Prosec	Programa de Promoción Sectorial /
General	Impuesto General de Importación / Aplicable a los bienes o insumos cuyos países de origen sea diferente a alguno de los países con quien México ha firmado algún trato preferencial
Aladi	Asociación Latinoamericana de Integración
TLC	Tratado de Libre Comercio (ver detalles en Tratados y Acuerdos firmados por México en Perfil del Mercado Mexicano)
EX	Exento, es decir igual a "cero"
EXL	Excluida, es decir, la fracción no se encuentra negociada dentro del Tratado o Acuerdo Comercial correspondiente
N/A	No Aplica, es decir la fracción no se encuentra contemplada en dicho Programa
N/N	No Negociada, es decir que la fracción no ha sido negociada por los países parte, y por tanto el arancel aplicable es igual al General
PA	Preferencia arancelaria otorgada a los países miembro de un Acuerdo Comercial

**SECTOR: SIDERO METALÚRGICO**  
**ANÁLISIS: NO ARANCELARIO**

**TABLA 18**

<b>Número</b>	<b>Clasificación Arancelaria México</b>	<b>Descripción Ley</b>	<b>ANEXO 10</b>	<b>Unidad Medida Tarifa</b>
16	74071099	De cobre refinado. Barras Y Perfiles. Los demás		KILO
54	79050001	Chapas, hojas y tiras, de cinc.		KILO
70	74082101	Alambre a base de cobre cinc (latón)		KILO
74	73144101	Las demás telas metálicas, redes y rejas. Cincadas.	SI	KILO
107	74091999	Chapas y tiras, de cobre, de espesor superior a 0.15 mm. De cobre refinado: --- Las demás.		KILO
185	74082999	Alambre de aleaciones de cobre. Los demás.		KILO

**Glosario**

<b>ANEXO 10</b>	Sectores y Fracciones Arancelarias
<b>Unidad Medida Tarifa</b>	Unidad de Medida empleada por la Tarifa de la Ley General de Importaciones y Exportaciones para determinar una unidad estándar por tipo de bien

SECTOR: TEXTIL  
ANÁLISIS: ARANCELARIO

**TABLA 19**

Número	Clasificación Arancelaria México	Descripción Ley	IVA	PROSEC	General	Per ú	Ecuador	Argentina	Brasil
						ALADI	ALADI	ALADI	ALADI
6	61082101	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto Combinaciones, enaguas, bragas (bombachas, calzones) (incluso las que no llegan hasta la cintura), camisones, pijamas, saltos de cama, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, de punto, para mujeres o niñas. Bragas (bombachas, calzones) (incluso las que no llegan hasta la cintura):--- De algodón.- De algodón.	15%	N/A	35%	PA 80%	PA 60%	N/N	N/N
8	61091001	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto 'T-shirts' y camisetas interiores, de punto. -- De algodón.	15%	N/A	35%	PA 80%	PA 0%	N/N	N/N
13	61051099	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto Camisas de punto para hombres o niños. De algodón. Las demás.	15%	N/A	35%	PA 80%	PA 0%	N/N	N/N
20	61083101	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto Combinaciones, enaguas, bragas (bombachas, calzones) (incluso las que no llegan hasta la cintura), camisones, pijamas, saltos de cama, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, de punto, para mujeres o niñas. Camisones y pijamas:--- De algodón.	15%	N/A	35%	PA 80%	PA 0%	N/N	N/N
23	61112001	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto, para bebés. De algodón.	15%	N/A	35%	PA 80%	PA 40%	PA 20%	PA 20%
25	63053399	Los demás artículos textiles confeccionados; juegos; prendería y trapos Sacos (bolsas) y talegas, para envasar. De materias textiles sintéticas o artificiales: --- Los demás, de tiras o formas similares, de polietileno o polipropileno.	15%	N/A	20%	PA 100%	PA 40%	PA 20%	PA 20%
28	61142001	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto Las demás prendas de vestir, de punto. De algodón.	15%	N/A	35%	PA 80%	PA 60%	N/N	N/N
29	61061099	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto Camisas, blusas y blusas camiseras, de punto, para mujeres o niñas De algodón.	15%	N/A	35%	80%	N/N	N/N	N/N
30	61102001	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto Suéteres ("jerseys"), "pullovers", "cardigans", chalecos y artículos similares, de punto. De algodón. Suéteres y chalecos.	15%	N/A	35%	N/N	PA 60%	N/N	N/N

**TABLA 19 CONTINUACIÓN**

31	61046201	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto Trajes sastre, conjuntos, chaquetas (sacos), vestidos, faldas, faldas pantalón, pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos o 'shorts' (excepto de baño), de punto, para mujeres o niñas. Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos o 'shorts': --- De algodón. Pantalones con peto y tirantes.	15%	N/A	35%	PA 80%	PA 60%	N/N	N/N
35	61071101	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto Calzoncillos, calzones (incluidos los largos y los 'slips'), camisones, pijamas, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, de punto, para hombres o niños. Calzoncillos; calzones (incluidos los largos y los 'slips'):--- De algodón.	15%	N/A	35%	PA 80%	PA 0%	N/N	N/N
41	61072101	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto Calzoncillos, calzones (incluidos los largos y los 'slips'), camisones, pijamas, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, de punto, para hombres o niños. Camisones y pijamas: De algodón.	15%	N/A	35%	PA 80%	PA 0%	N/N	N/N
47	61022001	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, de punto, para mujeres o niñas, excepto los artículos de la partida 61.04. De algodón.	15%	N/A	35%	PA 80%	PA 60%	N/N	N/N
55	62046201	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, excepto los de punto Trajes sastre, conjuntos, chaquetas (sacos), vestidos, faldas, faldas pantalón, pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos o 'shorts' (excepto de baño), para mujeres o niñas. Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos o 'shorts': De algodón. Pantalones y pantalones cortos.	15%	N/A	35%	N/N	PA 0%	N/N	N/N
56	61034201	Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos o 'shorts': De algodón.	15%	N/A	35%	PA 80%	PA 60%	NN	NN
58	61119099	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto, para bebés. De las demás materias textiles.	15%	N/A	35%	PA 80%	PA 40%	PA 20%	PA 20%
75	61044201	- Vestidos: De algodón.	15%	N/A	35%	PA 80%	PA 60%	N/N	N/N
77	62063001	Camisas, blusas y blusas camiseras, para mujeres o niñas.	15%	N/A	35%	N/N	PA 75%	N/N	N/N
91	62034202	- Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos o 'shorts': De algodón.	15%	0%	35%	PA 80%	PA 80%	N/N	N/N

**TABLA 19 CONTINUACIÓN**

94	62092001	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, para bebés. De algodón.	15%	0%	35%	N/N	PA 40%	N/N	N/N
123	62043201	- Chaquetas (sacos): De algodón.	15%	N/A	35%	N/N	PA 0%	N/N	N/N
126	62045201	- Faldas y faldas pantalón: De algodón.	15%	N/A	35%	N/N	N/N	N/N	N/N
128	62082101	Camisones y pijamas: De algodón	15%	N/A	35%	N/N	PA 0%	N/N	N/N
161	61042201	Conjuntos: De algodón de punto, para mujeres o niñas.	15%	N/A	35%	N/N	PA 60%	N/N	N/N
183	62029299	Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, para mujeres o niñas, excepto los artículos de la partida 62.04. - Los demás: De algodón.	15%	N/A	35%	N/N	0%	N/N	N/N

**TABLA 19 CONTINUACIÓN**

Número	Clasificación Arancelaria México	Descripción Ley	Bolivia	Canadá	Estados Unidos	Colombia	Costa Rica	Chile	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	Venezuela
			TLC	TLC	TLC	TLC	TLC	TLC	TLC	TLC	TLC	TLC	TLC
6	61082101	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto Combinaciones, enaguas, bragas (bombachas, calzones) (incluso las que no llegan hasta la cintura), camisones, pijamas, saltos de cama, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, de punto, para mujeres o niñas. Bragas (bombachas, calzones) (incluso las que no llegan hasta la cintura): De algodón.- De algodón.	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	1.0/0.5	28%
8	61091001	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto 'T-shirts' y camisetas interiores, de punto. De algodón.	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	1.0/0.5%	28%
13	61051099	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto Camisas de punto para hombres o niños. De algodón. Las demás.	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	1.0/0.5%	28%
20	61083101	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto Combinaciones, enaguas, bragas (bombachas, calzones) (incluso las que no llegan hasta la cintura), camisones, pijamas, saltos de cama, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, de punto, para mujeres o niñas. Camisones y pijamas: De algodón.	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	1.0/0.5%	28%
23	61112001	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto, para bebés. De algodón.	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	1.0/0.5	28%
28	61142001	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto Las demás prendas de vestir, de punto. De algodón.	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	1.0/0.5%	28%
29	61061099	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto Camisas, blusas y blusas camiseras, de punto, para mujeres o niñas De algodón.	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	1.0/0.5	28%
30	61102001	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto Suéteres ("jerseys"), "pullovers", "cardigans", chalecos y artículos similares, de punto. De algodón. Suéteres y chalecos.	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	EX	1.0/0.5%	28%

**TABLA 19 CONTINUACIÓN**

31	61046201	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto Trajes sastre, conjuntos, chaquetas (sacos), vestidos, faldas, faldas pantalón, pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos o 'shorts' (excepto de baño), de punto, para mujeres o niñas. Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos o 'shorts':--- De algodón. Pantalones con peto y tirantes.	EX	1.0/0.5%	28%									
35	61071101	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto Calzoncillos, calzones (incluidos los largos y los 'slips'), camisones, pijamas, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, de punto, para hombres o niños. Calzoncillos; calzones (incluidos los largos y los 'slips'): --- De algodón.	EX	1.0/0.5%	28%									
41	61072101	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto Calzoncillos, calzones (incluidos los largos y los 'slips'), camisones, pijamas, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, de punto, para hombres o niños. Camisones y pijamas: De algodón.	EX	1.0/0.5%	28%									
47	61022001	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, de punto, para mujeres o niñas, excepto los artículos de la partida 61.04. De algodón.	EX	1.0/0.5%	28%									
55	62046201	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, excepto los de punto Trajes sastre, conjuntos, chaquetas (sacos), vestidos, faldas, faldas pantalón, pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos o 'shorts' (excepto de baño), para mujeres o niñas. Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos o 'shorts': De algodón. Pantalones y pantalones cortos.	EX	1.0/0.5%	28%									
56	61034201	- Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos o 'shorts': De algodón.	EX	1.0/0.5	28%									
58	61119099	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto, para bebés. De las demás materias textiles.	EX	1.0/0.5	28%									
75	61044201	- Vestidos: De algodón.	EX	1.0/0.5	28%									

**TABLA 19 CONTINUACIÓN**

77	62063001	Camisas, blusas y blusas camiseras, para mujeres o niñas.	EX	1.0/0.5	28%									
91	62034202	- Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos o 'shorts': De algodón.	EX	1.0/0.5	28%									
94	62092001	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, para bebés. -- De algodón.	EX	1.0/0.5	28%									
123	62043201	Chaquetas (sacos): De algodón.	EX	1.0/0.5	PA 28%									
126	62045201	Faldas y faldas pantalón: De algodón.	EX	0.7/0.3	PA 28%									
128	62082101	Camisones y pijamas: De algodón	EX	1.0/0.5	PA 28%									
161	61042201	Conjuntos: De algodón de punto, para mujeres o niñas.	EX	1.0/0.5	PA 28%									
183	62029299	Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, para mujeres o niñas, excepto los artículos de la partida 62.04. - Los demás: De algodón.	EX	1.0/0.5	PA 28%									

**Glosario**

Clasificación Arancelaria México	Clasificación o Código Arancelario asignado a los productos o insumos designados en la parte superior siguiendo los lineamientos del Sistema Armonizado de Preferencias a 8 dígitos: 2 partida / 2 subpartida / 2 capítulo / 2 fracción
Descripción por Ley	Descripción asignada por la Autoridad Aduanera correspondiente en base a las características particulares de cada clasificación arancelaria
IVA	Impuesto al Valor Agregado, tasa gravable al 15%
Prosec	Programa de Promoción Sectorial /
General	Impuesto General de Importación / Aplicable a los bienes o insumos cuyo país de origen sea diferente a alguno de los países con quien México ha firmado algún trato preferencial
Aladi	Asociación Latinoamericana de Integración
TLC	Tratado de Libre Comercio (ver detalles en Tratados y Acuerdos firmados por México en Perfil del Mercado Mexicano)
EX	Exento, es decir igual a "cero"
EXL	Excluida, es decir, la fracción no se encuentra negociada dentro del Tratado o Acuerdo Comercial correspondiente
N/A	No Aplica, es decir la fracción no se encuentra contemplada en dicho Programa
N/N	No Negociada, es decir que la fracción no ha sido negociada por los países parte, y por tanto el arancel aplicable es igual al General
PA	Preferencia arancelaria otorgada a los países miembro de un Acuerdo Comercial

SECTOR: TEXTIL  
ANÁLISIS: NO ARANCELARIO

**TABLA 20**

Número	Clasificación Arancelaria México	Descripción Ley	NOM-004-SCFI-1994	NOM-015-SCFI-1998	ANEXO 10	ANEXO 17	ANEXO 18	ANEXO 21	OTRAS	Unidad Medida Tarifa
6	<u>61082101</u>	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto Combinaciones, enaguas, bragas (bombachas, calzones) (incluso las que no llegan hasta la cintura), camisones, pijamas, saltos de cama, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, de punto, para mujeres o niñas. Bragas (bombachas, calzones) (incluso las que no llegan hasta la cintura):--- De algodón.- De algodón.	SI		<u>SI</u>	<u>SI</u>	<u>SI</u>	<u>SI</u>	NO	PIEZA
8	61091001	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto 'T-shirts' y camisetas interiores, de punto. -- De algodón.	SI (excepto art de disfraz)	SI (únicamente artículos de disfraz)	<u>SI</u>	<u>SI</u>	<u>SI</u>	<u>SI</u>	<u>Precio estimado: 1.8 usd por pieza (de algodón) Aplicación de la regla 2.8.1</u>	PIEZA
13	61051099	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto Camisas de punto para hombres o niños. De algodón. Las demás.	SI (excepto art de disfraz)	SI (únicamente artículos de disfraz)	NO	NO	<u>SI</u>	<u>SI</u>	<u>Aplicación de la regla 2.8.1</u>	PIEZA
20	61083101	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto Combinaciones, enaguas, bragas (bombachas, calzones) (incluso las que no llegan hasta la cintura), camisones, pijamas, saltos de cama, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, de punto, para mujeres o niñas. Camisones y pijamas: --- De algodón.	SI		NO	NO	<u>SI</u>	<u>SI</u>	<u>Aplicación de la regla 2.8.1</u>	PIEZA
23	61112001	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto, para bebés. De algodón.	SI (excepto art de disfraz)	SI (únicamente artículos de disfraz)	NO	NO	<u>SI</u>	<u>SI</u>	NO	PIEZA
28	61142001	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto Las demás prendas de vestir, de punto. De algodón.	SI (excepto art de disfraz)	SI (únicamente artículos de disfraz)	NO	NO	<u>SI</u>	<u>SI</u>	no	PIEZA
29	61061099	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto Camisas, blusas y blusas camiseras, de punto, para mujeres o niñas De algodón.	SI (excepto art de disfraz)	SI (únicamente artículos de disfraz)	NO	NO	<u>SI</u>	<u>SI</u>	<u>Aplicación de la regla 2.8.1</u>	PIEZA
30	61102001	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto Suéteres ("jerseys"), "pullovers", "cardigans", chalecos y artículos similares, de punto. De algodón. Suéteres y chalecos.	SI (excepto art de disfraz)	SI (únicamente artículos de disfraz)	<u>SI</u>	<u>SI</u>	<u>SI</u>	<u>SI</u>	<u>Aplicación de la regla 2.8.1</u>	PIEZA

**TABLA 20 CONTINUACIÓN**

31	61046201	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto Trajes sastre, conjuntos, chaquetas (sacos), vestidos, faldas, faldas pantalón, pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos o 'shorts' (excepto de baño), de punto, para mujeres o niñas. Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos o 'shorts': --- De algodón. Pantalones con peto y tirantes.	SI (excepto art de disfraz)	SI (únicamente artículos de disfraz)	NO	NO	<u>SI</u>	<u>SI</u>	NO	PIEZA
35	61071101	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto Calzoncillos, calzones (incluidos los largos y los 'slips'), camisones, pijamas, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, de punto, para hombres o niños. Calzoncillos; calzones (incluidos los largos y los 'slips'):--- De algodón.	SI		NO	NO	<u>SI</u>	<u>SI</u>	<u>Aplicación de la regla 2.8.1</u>	PIEZA
41	61072101	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto Calzoncillos, calzones (incluidos los largos y los 'slips'), camisones, pijamas, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, de punto, para hombres o niños. Camisones y pijamas:--- De algodón.	SI		NO	NO	<u>SI</u>	<u>SI</u>	NO	PIEZA
47	61022001	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, de punto, para mujeres o niñas, excepto los artículos de la partida 61.04. De algodón.	SI (excepto art de disfraz)	SI (únicamente artículos de disfraz)	NO	NO	<u>SI</u>	<u>SI</u>	NO	PIEZA
55	62046201	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, excepto los de punto Trajes sastre, conjuntos, chaquetas (sacos), vestidos, faldas, faldas pantalón, pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos o 'shorts' (excepto de baño), para mujeres o niñas. Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos o 'shorts': --- De algodón. Pantalones y pantalones cortos.	SI (excepto art de disfraz)	SI (únicamente artículos de disfraz)	<u>SI</u>	<u>SI</u>	<u>SI</u>	<u>SI</u>	<u>Precio Estimado 7.5 usd por pza a) Pantalones de mezclilla para mujer, cuyas dimensiones sean igual o superior a: cintura 63.5 cm, cadera o base 84 cm, tiro normal completo 63.5 cm, tiro corto 58.5 cm y largo normal (entrepierna) 90 cm. Aplicación de la regla 2.8.1</u>	PIEZA
56	61034201	Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos o 'shorts': De algodón.	SI	SI	NO	NO	<u>SI</u>	<u>SI</u>	NO	PIEZA
75	61044201	- Vestidos: De algodón.	SI	SI	NO	NO	<u>SI</u>	<u>SI</u>	<u>Aplicación de la Regla 2.8.1</u>	PIEZA

**TABLA 20 CONTINUACIÓN**

77	62063001	Camisas, blusas y blusas camiseras, para mujeres o niñas.	SI	SI	NO	<u>SI</u>	<u>SI</u>	<u>SI</u>	<u>Aplicación de la Regla 2.8.1 Y 2.1.8</u>	PIEZA
91	62034202	- Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos o 'shorts':-- De algodón.	SI	SI	NO	NO	<u>SI</u>	<u>SI</u>	NO	PIEZA
94	62092001	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, para bebés. -- De algodón.	SI	SI	NO	NO	<u>SI</u>	<u>SI</u>	NO	PIEZA
123	62043201	- Chaquetas (sacos): De algodón.	SI	SI	NO	NO	<u>SI</u>	<u>SI</u>	NO	PIEZA
126	62045201	- Faldas y faldas pantalón: De algodón.	SI	SI	NO	NO	<u>SI</u>	<u>SI</u>	<u>Aplicación de la Regla 2.8.1</u>	PIEZA
128	62082101	Camisones y pijamas:--- De algodón	SI		NO	NO	<u>SI</u>	<u>SI</u>	NO	PIEZA
161	61042201	Conjuntos: De algodón de punto, para mujeres o niñas.	SI	SI	NO	NO	<u>SI</u>	<u>SI</u>	NO	PIEZA
183	62029299	Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, para mujeres o niñas, excepto los artículos de la partida 62.04. - Los demás: De algodón.	SI	SI	NO	NO	<u>SI</u>	<u>SI</u>	NO	PIEZA

**Glosario**

<b>NOM-004-SCFI-1994</b>	Información comercial- Etiquetado de productos textiles, prendas de vestir y sus accesorios.
<b>NOM-015-SCFI-1998</b>	Información comercial- Etiquetado en juguetes.
<b>ANEXO 10</b>	Sectores y Fracciones Arancelarias
<b>ANEXO 17</b>	Mercancías por las que no procederá el tránsito internacional por territorio nacional, incluidas las Mercancías que se clasifican en las fracciones arancelarias contenidas en el Anexo 10 de la presente Resolución, correspondientes a diversos sectores, entre los que se encuentra el TEXTIL
<b>ANEXO 18</b>	Datos de identificación individual de las mercancías que se indican : Nombre de la mercancía, Marca Comercial, Composición, Presentación, Tipo de mercancía, Uso, Talla, Color, Modelo, y cualquier otra información requerida por la fracción
<b>ANEXO 21</b>	Textiles clasificados en las fracciones arancelarias de los Capítulos 50 al 63 de la TIGIE se excluyen de este supuesto la partida 5201 y las fracciones arancelarias 5601.22.01,5607.21.01, 5607.41.01, 5607.50.99, 5607.90.01, 5607.90.99, 5608.11.01, 5608.11.99(únicamente redes de malla para pesca), 5608.19.99 (únicamente rollos de mallas nylon),5608.90.99 (únicamente bandas de nylon), 5609.00.01, 5903.90.01, 5904.10.01, 5904.90.01,5904.90.02, 5907.00.01, 5908.00.01, 5908.00.02, 5908.00.03, 5909.00.01, 5910.00.01,5911.10.01, 5911.90.01, 5911.90.02, 5911.90.03, 5911.90.99 (únicamente paneles y cinchos),6305.33.99, 6307.20.01, 6307.90.01 y 6307.90.99 (únicamente cinturones porta herramientas)y 6310.90.99 (únicamente desperdicio no clasificado de materia textil, constituido por trozos de tela sin tejer, 100% de filamentos sintéticos de polipropileno; así como desperdicio no clasificado de materia textil, constituido por tela sin tejer aglomerada, 100% de fibras sintéticas de polipropileno):Aduana: De Acapulco.
<b>RMCE</b>	Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior
<b>Precios Estimados</b>	Precios Estimados de acuerdo a la Unidad de Medida de la Tarifa por la Autoridad Aduanera a fin de evitarprácticas desleales de Comercio.
<b>Unidad Medida Tarifa</b>	Unidad de Medida empleada por la Tarifa de la Ley General de Importaciones y Exportaciones para determinar una unidad estándar por tipo de bien
<b>Regla 2.8.1</b>	Requisitos para autorizar la inscripción en el registro de empresas certificadas a las personas morales que cumplan con los requisitos establecidos
<b>Regla 2.1.8</b>	Determinación de los días y horas que se consideran hábiles para la entrada al territorio nacional o la salida del mismo de personas, mercancías y medios de transporte. Para los efectos del artículo 19 de la Ley, los administradores de las aduanas podrán habilitar lugares distintos del autorizado, así como días y horas inhábiles, en los casos en que el servicio así lo amerite.

## Fuentes

Diario Oficial de la Federación (DOF)
Resolución Miscelánea de Comercio Exterior
Reglamento a la Ley de Comercio Exterior
Reglamento a la Ley Aduanera
Secretaría Economía
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Secretaría de Salud
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca
Instituto Nacional de Antropología e Historia
Instituto Nacional de Bellas Artes
Normas Oficiales Mexicanas
Compendio de Comercio Exterior 2006
Ley del Impuesto General de Importación y Exportación
Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación y Exportación
Acuerdo Latinoamericano de Integración
Tratados de Libre Comercio firmados con México
Acuerdos de Complementación Económica firmados con México
Programas de Fomento para empresas exportadoras establecidas en México